

## SAN JUAN DEL HOSPITAL: BULAS FUNDACIONALES Y CONFORMACIÓN DE LOS RASGOS BÁSICOS DE LA ORDEN EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XII

*Luis García-Guijarro Ramos*  
Universidad de Zaragoza

Temple y Hospital son consideradas las órdenes militares más conspicuas entre aquéllas que extendieron su rayo de acción amplia y profundamente por el conjunto de la cristiandad latina en época medieval. Las acciones de guerra que protagonizaron en Ultramar y en los reinos ibéricos ya de una manera general a partir del segundo tercio del siglo XII tienden a identificar a ambas entre sí en su función de combate contra los musulmanes. Un repaso somero a los orígenes y primeros decenios de existencia de San Juan del Hospital de Jerusalén permite distinguir su carisma asistencial de base, que, aún conviviendo pronto con las armas, de forma sorprendentemente natural para ojos actuales, ha pervivido hasta época contemporánea, permitiendo así una continuidad institucional de larga duración una vez la faceta guerrera declinó hasta extinguirse. Es precisamente en las primeras décadas de vida de la institución sanjuanista cuando diferencias y similitudes con el Temple se hacen más patentes<sup>1</sup>. Aquéllas son perceptibles en la exclusiva vocación hospitalaria original ajena al instituto templario. Las semejanzas provienen de la temprana compatibilidad de asistencia al peregrino, desvalido o enfermo con el combate contra el infiel, pero, sobre todo, de la dependencia inmediata de ambos institutos respecto al

---

<sup>1</sup> Tras la obra pionera de Joseph DELAVILLE LE ROULX, *Les Hospitaliers en Terre Sainte et à Chypre, 1100-1310*, París, 1904, y la posterior de Jonathan RILEY-SMITH, *The Knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, ca. 1050-1310*, Londres, 1967, los orígenes hospitalarios han sido estudiados con detenimiento especialmente por Rudolf HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', en Josef FLECKENSTEIN y Manfred HELLMANN (editores), *Die geistlichen Rittterordens Europas*, Sigmaringen, 1980, pp. 31-80; por Alain BELTJENS, *Aux origines de l'ordre de Malte. De la fondation de l'Hôpital de Jérusalem à sa transformation en ordre militaire*, Bruselas, 1995; y por Anthony LUTTRELL, 'The Earliest Hospitaliers' en Benjamin Z. KEDAR, Jonathan RILEY-SMITH y Rudolf HIESTAND (editores), *Montjoie. Studies in Crusade History in Honour of Hans Eberhard Mayer*, Aldershot, 1997, pp. 37-54.

papado. El servicio prioritario a la sede de Pedro equiparaba las formas asistenciales y guerreras en que se revestía, las cuales, lejos de ser antitéticas, expresaban una comunidad de entrega a la cabeza de la Iglesia latina, reformada en torno a un centro romano que aspiraba a ser indiscutido e indiscutible en el universo eclesial. La protección apostólica no pudo guarecer al Temple de la acometida del rey capeto Felipe IV desencadenada en octubre de 1307, pero el papa Clemente V maniobró hábilmente en los años siguientes para procurar que el Hospital no sufriera un destino similar, expresando así el valor de la tutela pontificia en momentos difíciles.

El primer privilegio extendido por la sede de Pedro a favor del Hospital es un adecuado punto de partida para estudiar la conformación institucional de la actividad asistencial dentro del cuerpo eclesiástico, contemplada no ya como actitud piadosa estrictamente individual, sino como entidad específica colectiva reconocida canónicamente. El 15 de febrero de 1113 el papa Pascual II otorgó bula de tutela y protección a la comunidad que presidía Gerardo en Jerusalén<sup>2</sup>. El privilegio fue redactado a petición de este último, quien probablemente estaba alarmado ante un documento similar concedido meses antes, el 19 de junio de 1112, al monasterio benedictino de Santa María Latina sito en la misma ciudad, en el que, seguramente por sugerencia de los monjes, se hacía una vaga pero potencialmente peligrosa referencia al hecho de que el cenobio había albergado en el pasado un *hospicium* para peregrinos sustentado con ofrendas occidentales<sup>3</sup>. Esta mención podía aludir a la hospedería propia de la abadía o al hospital anexo a ella que había adquirido ya autonomía y que podía ser identificado con el que

---

<sup>2</sup> La transcripción clásica de Joseph DELAVILLE LE ROULX en *Cartulaire générale de l'ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jérusalem*, vol. I, Paris, 1894, núm. 30, pp. 29-30 [a partir de ahora, Delaville, *Cartulaire*] ha sido superada por la llevada a cabo por Rudolf HIESTAND en *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, Gotinga, 1984, núm. 1, pp. 194-198. En época de Delaville le Roulx, el original de la bula estaba desaparecido y, por tanto, la transcripción se hizo sobre copia posterior del siglo XIV. Hiestand basa su edición en el texto primitivo conservado en Malta: Antonio ZAMITT GABARRETA y Jos. MIZZI (editores), *Catalogue of the Records of the Order of St. John of Jerusalem in the Royal Malta Library*, vol. I, Malta, 1964, pp. 37-38. La transcripción de Hiestand recoge bajo el epígrafe I las suscripciones del texto original y bajo el número II las de la confirmación del mismo llevada a cabo por Calixto II el 8 de enero de 1123.

<sup>3</sup> 'Ipsum siquidem monasterium Sarracenorum Turcorumque temporibus Latino-rum vel Italicorum seu Langobardorum hospicium fuit et eorum maxime oblationibus sustentatum', Rudolf HIESTAND (editor), *Papsturkunden für Kirchen im Heiligen Lande*, Gotinga, 1985, núm. 12, p. 114.

presidía en aquellos momentos Gerardo<sup>4</sup>. De ahí la necesidad de una ratificación pontificia independiente. Los títulos que el preceptor de la casa recibió en el texto de 1113, *institutor, praepositus, provisor*, hacían alusión, como bien ha indicado Rudolf Hiestand<sup>5</sup>, a gestión y dirección, no a fundación de la casa. Ello abre el camino a la primera reflexión que propicia la bula. La obra asistencial no había nacido con Gerardo, quien solamente estaba institucionalizando y extendiendo un establecimiento precruzado.

Las raíces del hospicio para peregrinos y enfermos que consolidó Gerardo tras la conquista cristiana de 1099, aunque él ya residía en el Jerusalén musulmán, son bien conocidas por el relato de Guillermo de Tiro, que fija la aparición en tres fases de dos monasterios y un hospital exento que habría dependido de la abadía benedictina masculina<sup>6</sup>. A su vez, crónicas itálicas del último tercio del siglo XI permiten establecer entre fines de la década de 1060 y comienzos de los años ochenta la fundación por amalfitanos de dichos cenobios, masculino y femenino (Santa María Latina y Santa María Magdalena), que incorporaban hospederías<sup>7</sup>. La aparición de esos centros de asistencia a viajeros latinos tuvo que venir requerida por la afluencia de peregrinos, que sabemos fue intensa en aquellos años, con independencia del control fatimí o seleúcida de la ciudad<sup>8</sup>. Estas fundaciones, aunque desconectadas de

---

<sup>4</sup> Como bien indica Alain DEMURGER, *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes, 1050-1317*, París, 2013, p. 17, *hospicium/hospitale* poseía en la Edad Media un significado plural que cubría la atención y alojamiento de viajeros o peregrinos, la asistencia a los pobres y el cuidado de enfermos. Utilizaré indistintamente los términos 'hospicio' y 'hospital' a lo largo del escrito para referir la función básica original del instituto.

<sup>5</sup> R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', pp. 41-42.

<sup>6</sup> R. B. C. HUYGENS (editor), *Guillaume de Tyr, Chronique*, Turnhout, 1986, 18.5, pp. 815-816. La información rigurosa del cronista se apartaba de los orígenes bíblicos elaborados por los *Miraculae*, redactados en el entorno de la orden en 1140-1150 y conocidos por copias del siglo XIV. Para una sintética descripción de los Milagros y de las razones que subyacían a la búsqueda de raíces míticas para el Hospital, vid. A. DEMURGER, *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, pp. 39-42, 63-72 y 484.

<sup>7</sup> R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', pp. 34-37.

<sup>8</sup> Bien conocida es la peregrinación liderada por Gunther, obispo de Bamberg, en 1064-1065: Einar JORANSON, 'The Great German Pilgrimage of 1064-1065', en Louis J. PAETOW (editor), *The Crusades and other Historical Essays presented to Dana C. Munro by his Former Students*, Nueva York, 1928, pp. 3-43. El dominio fatimí cubrió de 969 a 1073 y 1098-1099, mientras el seleúcida se extendió entre 1071 y 1098 con una breve pérdida de control de la ciudad en 1076-1077: Moshe GIL, 'The political history of Jerusalem', en Joshua PRAWER y Haggai BEN-SHAMMAI (editores), *The History of Jerusalem: The Early Muslim Period, 638-1099*, Jerusalén, 1996, pp. 34-35.

las precedentes, reanudaron una presencia que se remontaba a inicios del siglo VII, tuvo fuerza en época carolingia y se vio truncada por el rigorismo destructivo califal de 1009-1010<sup>9</sup>. La acogida benedictina a los peregrinos que acudían a Jerusalén, connatural con los preceptos de la propia Regla de San Benito que consagra un punto a los *hospites*<sup>10</sup>, fue decreciendo para concentrarse tal servicio en el hospicio externo, que logró desconexión respecto al cenobio tiempo después de la toma cristiana de julio de 1099, según Guillermo de Tiro<sup>11</sup>, o quizás bien antes o al poco de la ocupación cruzada, pues Godofredo de Bouillon otorgó bienes diferenciados al Hospital de San Juan y a Santa María Latina: un casal y dos hornos al primero, según confirmó su hermano y sucesor Balduino I el 28 de septiembre de 1110 y también Balduino III en 1154<sup>12</sup>. La autonomía respecto a otras entidades no debió ser completa al quedar el centro bajo la jurisdicción del Santo Sepulcro, cuya normativa agustiniana se adaptaba mejor a las funciones asistenciales que la Regla benedictina<sup>13</sup>. Cierta grado de hospitalidad y cuidado a los necesitados eran compatibles con el carisma contemplativo, no así la entrega total a peregrinos y enfermos. La sujeción del Hospital a la basílica patriarcal, compartida también por el Temple en sus inicios, hizo que, en ocasiones, no se distinguiera con precisión ambos ámbitos en occi-

<sup>9</sup> R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', pp. 32-34.

<sup>10</sup> Punto 53: *De hospitibus suscipiendis*, Adalbert DE VÔGUE y Jean NEUFVILLE (editores), *La Règle de Saint Benoît*, vol. II, París, 1972, pp. 610-617 (texto latino y traducción francesa) y en concreto p. 614 ('Pauperum et peregrinorum maxime susceptioni cura sollicite exhibeatur, quia in ipsis magis Christus suscipitur').

<sup>11</sup> '...postquam civitas restituta est fidei christiane...in xenodochio similiter repertus est quidam Geraldus,..., qui pauperibus in eodem loco tempore hostilitatis de mandato abbatis et monachorum multo tempore devote servierat... Sic ergo de tam modico incrementum habentes, predicte Domus fratres prius a iurisdictione se subtraxerunt abbatis...', *Guillaume de Tyr, Chronique*, 18.5-6, p. 817.

<sup>12</sup> 'In primis laudo et confirmo donum, quod dux frater meus fecit Hospitali Ierosolimitano, videlicet de quodam casale, quod vocatur Hessilia, et de duobus furnis in Ierusalem', Hans Eberhard MAYER (editor), *Die Urkunden der Lateinischen Könige von Jerusalem*, vol. I, Hanover, 2010, núm. 42 (28 septiembre 1110), p. 167; núm. 232 (30 julio 1154), p. 425. Esta última conformación de bienes se encuentra también transcrita en DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 225, p. 272. El cartulario del Santo Sepulcro recoge la donación a la basílica por parte de Godofredo de todos los hornos de Jerusalén 'exceptis duobus Hospitalis et uno de Latina', reflejando así que eran ya dos entidades distintas en el año posterior a la conquista de la ciudad: Geneviève BRESCH-BAUTIER (editora), *Le Cartulaire du Chapitre du Saint-Sépulchre de Jérusalem*, París, 1984, núm. 26 (1114, [6 de abril-31 de agosto], confirmación por Balduino I de las donaciones hechas por su hermano), p. 87; núm. 12 (10 de enero de 1144, protección apostólica al Santo Sepulcro y confirmación de sus bienes por Celestino II), p. 56.

<sup>13</sup>A. LUTTRELL, 'The Earliest Hospitallers', pp. 39-40.

dente en el curso de donaciones realizadas en estos primeros momentos<sup>14</sup>.

El relato del peregrino Saewulf, que visitó Jerusalén en 1102, presenta una imagen del núcleo hospitalario como unidad religioso-asistencial, que era a la vez *hospitale* y *monasterium*, bajo el patrocinio de San Juan Bautista<sup>15</sup>. Dos cuestiones se derivan de esta descripción. Aunque la denominación ‘monasterio preclaro’ no se atenga a rigor canónico, sí refleja que las labores hospitalarias estaban insertas en prácticas religiosas llevadas a cabo en iglesia propia atendida por clero externo, lógico es pensar que proveniente de la basílica del Santo Sepulcro, o dedicado temporalmente al cuidado espiritual de los moradores, es decir, no incardinado plenamente en el proyecto. La bula de Pascual II sitúa el Hospital dirigido por Gerardo ‘en la ciudad de Jerusalén, junto a la iglesia del beato Juan Bautista’<sup>16</sup>. Esta apreciación, más de diez años posterior a la de Saewulf, parece hacer referencia a un momento precedente a la incorporación de la iglesia bizantina del Bautista, que quedó inserta en el conjunto hospitalario quizás en diciembre de 1099, al calor de las actuaciones del nuevo patriarca Dairberto de Pisa respecto al patrimonio de griegos en su demarcación<sup>17</sup>. Debíó de constituir el lugar de culto conventual hasta la construcción de un nuevo templo al norte de dicho edificio en 1153-1154<sup>18</sup>. Tras la toma de Jerusalén por Saladino en octubre de 1187, la pequeña iglesia volvió a poder de la Iglesia griega<sup>19</sup>.

El segundo aspecto que suscita el relato de Saewulf atañe a la titulación del Hospital. Guillermo de Tiro sostiene en su crónica el temprano patrocinio de Juan el Limosnero, patriarca de Alejandría en los

<sup>14</sup> A. LUTTRELL, ‘The Earliest Hospitallers’, pp. 47-52.

<sup>15</sup> Iuxta quam [aecclesiam Sanctae Mariae, quam vocatur ‘Parva’] est hospitale, ubi monasterium habetur preclarum in honore sancti Iohannis Baptistae dedicatum’, ‘Saewulf en R. B. C. Huygens (editor), *Peregrinationes Tres: Saewulf, John of Würzburg, Theodericus*, Turnhout, 1994, p. 67.

<sup>16</sup> ‘xenodochium, quod in ciuitate Ierusalem iuxta beati Iohannis baptistę aecclesiam instituisti’, Hiestand, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 1, p. 195.

<sup>17</sup> A. LUTTRELL, ‘The Earliest Hospitallers’, p. 41.

<sup>18</sup> Dennys PRINGLE, ‘The Layout of the Jerusalem Hospital in the Twelfth Century: Further Thoughts and Suggestions’ en Judi UPTON-WARD (editora), *The Military Orders*, vol. IV, *On Land and by Sea*, Aldershot, 2008, pp. 92 (plano del complejo hospitalario) y 109.

<sup>19</sup> D. PRINGLE, ‘The Layout of the Jerusalem Hospital in the Twelfth Century’, p. 99.

inicios del siglo VII distinguido por su atención a los pobres<sup>20</sup>. La advocación del Bautista al poco de la conquista cristiana, en Saewulf o en la bula de Pascual II, por tratar sólo dos textos comentados aquí, implicaría un cambio de referencia sacra inmediatamente posterior a julio de 1099. Tras estudio detenido, Rudolf Hiestand ha llegado a la conclusión que la información de Guillermo de Tiro no es fiable ni se corresponde con los usos amalfitanos; podría obedecer más a prejuicios del escritor respecto al Hospital que a testimonios fidedignos que sólo él habría seguido<sup>21</sup>. Asociando al instituto con la permanente acción caritativa del Limosnero, criticaría la deriva de la orden en el siglo XII no tanto hacia el derramamiento de sangre como hacia la secesión de lazos con la Iglesia diocesana a través de la exención, autonomía radical que el cronista vivía con especial sensibilidad como arzobispo de Tiro. El Hospital habría abandonado la simplicidad caritativa inicial, simbolizada por el Limosnero, en aras de un poder construido al margen de los obispos.

La bula de Pascual II relata, pues, que los privilegios iban dirigidos a una fundación precruzada, robustecida por Gerardo tras 1099 y alejada de la tutela monástica, cuya misión era estrictamente caritativa<sup>22</sup>. Sobre este fondo el texto pontificio plantea dos interrogantes sustanciales para entender la cualidad de un proyecto hospitalario en fase de avanzada formación. La primera cuestión atañe al trasfondo de la tutela y protección apostólicas que el papa otorga, es decir, a la pregunta de si en ellas subyacía la exención, aunque todavía sin desarrollar plenamente. El segundo aspecto toca al grado de extensión, por el oriente y occidente latinos, de unas prácticas asistenciales institucionalizadas y también a la posible existencia ya de una articulación global en forma de orden religiosa.

El primer tema es un asunto de fondo capital para entender la interrelación entre nuevas formas de vida regular, articuladas en órdenes militares, contemplativas o mendicantes desde fines del siglo XI hasta bien entrado el doscientos, y reforma eclesiástica romana. Ambos

---

<sup>20</sup> *Guillaume de Tyr, Chronique*, 1.10, p. 123 y 18.5, p. 816.

<sup>21</sup> R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', pp. 44-47. Otros historiadores mantienen, sin embargo, la temprana advocación del Limosnero: A. DEMURGER, *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, pp. 50-53.

<sup>22</sup> '[Paschalis II] Nos itaque piis hospitalitatis tue studiis delectati... Omnia ergo, que ad sustentandas peregrinorum et pauperum necessitates...', Hiestand, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 1, p. 195.

elementos, nuevo monacato y gregorianismo en conceptualizaciones sumamente reduccionistas, se potenciaban mutuamente, pues innovadoras vivencias espirituales alentaban cambios eclesiológicos a la par que éstos reforzaban una institucionalización de nuevos proyectos, monacales o no<sup>23</sup>, diferentes en fondo y forma a los habituales hasta ese momento en benedictinismos de todo tipo. La exención, que plasmó la vinculación privilegiada de dichas experiencias comunitarias con el papado, no nació obviamente con el proceso eclesial reformador, pero sí adquirió unas características inexistentes hasta los últimos decenios del siglo XI. En épocas anteriores, en que la sede romana gozaba de un prestigio inerte, incapaz de convertir la autoridad máxima en potestad efectiva, protección y tutela apostólicas eran un manto honorífico, pero poco más. La desconexión de la autoridad diocesana requería de un privilegio específico. El reforzamiento de la potestad papal que llevó consigo la reforma denominada gregoriana plasmó un sentido distinto de la protección apostólica expresado en ligazón prioritaria a Roma y en exención de estructuras eclesiásticas inferiores. Esta última podía tardar en fraguarse, pero estaba ya contenida en la entrada en dependencia que suponía la protección y, por tanto, no requería de formulación especial en documento ad hoc. La vinculación personal o, en este caso, de entidades eclesiales respecto a un superior, aquí el papa, era global y no necesitaba manifestarse jurídicamente en cada estadio siempre que el protector hubiera adquirido un grado de poder, espiritual en la sede de Pedro, que permitiera la conexión directa y el desarrollo de todas las potencialidades de la dependencia. En este contexto, la tutela y protección papales no suponían la inmediata desconexión de jerarquías subordinadas, específicamente de la diocesana en todos sus ámbitos, pero sí establecía el marco que la iba a hacer factible, con diferentes tiempos y formas según las instituciones. Por ello, la bula que Pascual II otorgó a requerimientos de Gerardo no aportó una automática exención al Hospital. De hecho, continuó ligado al patriarca de Jerusalén en aspectos esenciales, como la necesidad de clero, dada la inexistencia de un cuerpo sacerdotal propio. Sin embargo, sí que ofreció un punto cualitativo esencial a partir del cual podía ir desarrollándose la libertad generada desde la dependencia a Roma establecida en 1113.

---

<sup>23</sup> No es éste el momento de desarrollar la cuestión del carácter no monástico de los institutos militares y, por tanto, de la falacia del calificativo ‘monjes guerreros’; evidentemente tampoco dominicos o franciscanos fueron monjes.

La visión institucionalista, que ha conformado y sigue moldeando buena parte de la interpretación histórica, ha diseñado un patrón explicativo rígido y fijista muy distinto. No hay libertades si no hay expresión jurídica detallada de cada una de las mismas. El modelo, aquí conviene utilizar este término mecanicista, quedó acuñado para el mundo monástico del siglo XII en un libro pionero de Georg Schreiber que después fue adaptado al Cister por Jean-Berthold Mahn<sup>24</sup>. Este marco, que ha delimitado la visión de la inserción eclesial de las órdenes militares, posee cuatro elementos de referencia. La exención se circunscribe a libertad de la potestad jurisdiccional del diocesano; dicha libertad se otorga a través de documento específico; existe una clara distinción entre protección apostólica y exención; cuando se ofrece esta última, el nuevo status queda expresado en fórmulas específicas que ayudan al estudioso actual a determinar si la *maior libertas* existía o no<sup>25</sup>. Ninguno de estos puntos resiste un análisis empírico o conceptual globalizador. La conexión *omisso medio* con el papado no se limitaba a la capacidad punitiva del diocesano, aunque ella fuera un elemento muy importante de la suprema libertad. No existió en el Hospital y Temple, ni en otras órdenes militares, bula concreta que cortocircuitara la jurisdicción episcopal respecto a estos institutos; no hay tal documento porque en la Iglesia de la reforma eclesiástica la protección no era ajena a la exención, la incorporaba, aunque las libertades que esta última implicaba no quedaran formalizadas en el momento de otorgar la tutela. El formulario no aparece como precipitador mágico que separa institutos exentos de los que no lo son; más bien mezcla con asiduidad formas y status.

Tras lo expuesto, es fácil comprender que el sentido profundo de la bula de Pascual II, y de varias otras a lo largo de la primera mitad del siglo XII, variará según se adopte una perspectiva u otra. El empirismo historiográfico británico no se detiene apenas en el tratamiento

---

<sup>24</sup> Georg SCHREIBER, *Kurie und Kloster im XII Jahrhundert. Studien zum Privilegierung, Verfassung und besonders zum Eigenkirchenwesen der vorfranzösischen Orden, vohrnehmlich auf der Grund der Papsturkunden von Paschalis II bis auf Lucius II (1099-1181)*, Stuttgart, 1910. Jean-Berthold MAHN, *L'Ordre Cistercien et son gouvernement des origines au milieu du XIIIe. Siècle*, 2<sup>a</sup> ed., París, 1982 (1<sup>a</sup> ed., París, 1951).

<sup>25</sup> Una visión sintética sobre la exención en Temple, Hospital y Orden Teutónica se encuentra en Luis GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, 'Exemption in the Temple, the Hospital and the Teutonic Order: Shortcomings of the Institutional Approach', en Helen NICHOLSON (editora), *The Military Orders*. vol. 2, *Welfare and Warfare*, Aldershot, 1998, pp. 289-293.

de estos temas<sup>26</sup>. Rudolf Hiestand es, por otra parte, el exponente más sólido de una estricta posición institucionalista. Para este historiador, el rescripto papal de 1113 no tiene nada de extraordinario, pues simplemente el Hospital obtuvo un privilegio de protección alejado por completo de la exención, como ocurrió con muchos otros institutos de fines del siglo XI y comienzos del XII (es sintomático que la nota que apoya estas aseveraciones esté encabezada por el libro de Georg Schreiber)<sup>27</sup>. Dicho texto sólo aseguraría el recurso directo a Roma en caso de transgresiones de los derechos del instituto por seglares. En definitiva, ‘no hay evidencia en la bula de Pascual II del criterio decisivo para determinar instituciones exentas basado en la retirada del beneficiario del circuito jerárquico diocesano’<sup>28</sup>. Por el contrario, según el historiador alemán, el privilegio dado a Santa María Latina meses antes, el 19 de junio de 1112, delataba exención al precisar con mayor determinimiento la protección romana, ya existente por acuerdo patriarcal, en clave de sumisión directa al papa con merma de la jurisdicción diocesana, aunque no hay mención alguna al ejercicio de la capacidad punitiva episcopal<sup>29</sup>. El término ‘protección’ tendría, pues, dos significados, uno cuasi retórico en la bula al Hospital, otro de claro ejercicio de la potestad romana en la concedida a Santa María Latina. Esta dicotomía semántica es difícil de aceptar. Estaríamos, más bien, en presencia de una tácita, aunque no desarrollada, expresión de la exención en el primer caso y de una explicitación de algunos pormenores de la misma en el segundo, aplicables a un monasterio concreto, pues el benedictinismo tradicional no constituía en esos momentos una orden al estilo de las que articulaban nuevas y plurales experiencias espirituales coetáneas.

La bula de 15 de febrero de 1113 recoge libertades diezmales y respecto a la elección autónoma del rector hospitalario tras muerte del precedente. Hiestand opina que no tienen trascendencia, al ser gracia preexistente en el caso de los diezmos y ya costumbre común el nom-

---

<sup>26</sup> Ni Jonathan Riley-Smith ni Anthony Luttrell, por citar solo dos de los historiadores más relevantes en estudios hospitalarios, se detienen a tratar en profundidad este punto en sus trabajos sobre la orden.

<sup>27</sup> R. HIESTAND, ‘Die Anfänge der Johanniter’, pp. 50-51; la nota es la 105.

<sup>28</sup> R. HIESTAND, ‘Die Anfänge der Johanniter’, p. 51.

<sup>29</sup> ‘et ex Ierosolimitanorum pontificum deliberatione sub iure semper et protecciones sancte sedis apostolice permansit et permanet [monasterium sancte marie]... Electum [abbatem] uero uice nostra confrater noster Ierosolimitane ecclesie patriarcha ordinet, si ei ad apostolice sedis et Romane ecclesie presentiam uenire difficile fuerit’, R. HIESTAND, *Papsturkunden für Kirchen im Heiligen Lande*, núm. 12, pp. 114-115.

bramiento interno del superior en comunidades religiosas, sin que ninguno de estos aspectos supusiera merma de la potestad diocesana<sup>30</sup>, como, por ejemplo, tampoco era cortapisa la dispensa diezmal incluida en la bula de protección ofrecida en fechas muy cercanas al monasterio de Santa María del Valle de Josafat<sup>31</sup>. En efecto, el mismo día de su elección como patriarca de Jerusalén en abril 1112, Arnulfo de Chocques liberó al Hospital del pago de diezmos por los bienes que detentara en zonas pertenecientes a la Iglesia de Jerusalén en el patriarcado y el 18 de julio del mismo año hizo lo propio en su demarcación el arzobispo de Cesarea<sup>32</sup>. El hecho de que quedaran recogidos privilegios pre-existentes en la bula de 1113, con la importante salvedad eso sí de derechos episcopales, parece reflejar la voluntad de Gerardo de blindarlos con la sanción papal, de la misma manera, que viviendo todavía él, aseguraba una sucesión pilotada internamente. En este caso, el peligro no debía provenir tanto del monasterio del que el Hospital había dependido en tiempos precruzados, sino del propio Santo Sepulcro, hacia el que la temprana comunidad hospitalaria debía mantener una actitud ambivalente, como ocurrió algo más tarde con el Temple.

La cualidad de la tutela y protección romanas a las que apeló Gerardo es importante para poder apreciar el tipo de inserción del nuevo instituto en la estructura eclesial. También lo es el grado de extensión geográfica del Hospital y, en su caso, de la articulación entre las partes. La literalidad de la información aportada en la bula de 1113 suscita profundas dudas. El texto contiene la habitual confirmación papal de todas las posesiones que en el momento detentaba el receptor del mismo *ultra seu citra mare, in Asia videlicet vel in Europa*, pero, en el momento de especificarlas, no hay mención alguna a Ultramar, el lugar donde había surgido tal propuesta de perfección espiritual y donde poseía bienes y derechos donados por eclesiásticos y seculares. Tampoco hay rastro de las varias donaciones otorgadas a favor de la orden

---

<sup>30</sup> R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', p. 51.

<sup>31</sup> R. HIESTAND, *Papsturkunden für Kirchen im Heiligen Lande*, núm. 14 (3 de enero de 1114), p. 118.

<sup>32</sup> 'Preterea, omnem decimam rerum suarum [Hospitalis], que erat juris ecclesie nostre in toto nostro patriarchatu, eis concedendo amplioravi...', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 25, p. 26. Bernard HAMILTON, *The Latin Church in the Crusader States: The Secular Church*, Londres, 1980, p. 62. Cesarea: DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 29, pp. 28-29. Tiempo después, el 20 de octubre de 1125, el obispo de Nazaret cedió asimismo los diezmos: DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 71, p. 68. Vemos, pues, que la reserva de derechos episcopales que incluía la bula de 1113 era efectiva y algunos prelados ultramarinos retuvieron los diezmos durante años.

en occidente con anterioridad a 1113, sobre todo en el Midi francés y esporádicamente en la Península Ibérica<sup>33</sup>. En cambio, hay una profusa relación de hospicios (*xenodochia*) en Provenza, Lombardía, Toscana y, sobre todo, en el sur itálico: Saint-Gilles, Asti, Pisa, Bari, Otranto, Tarento y Mesina. Esta enumeración aparece de nuevo en la confirmación del contenido de la bula inicial que llevó a cabo Calixto II el 19 de junio de 1119, aunque aquí aparecen bienes adicionales en occidente, en concreto seis *villae*, y, sobre todo, especificación de los poseídos en el obispado de Trípoli, aunque no en Jerusalén, Antioquía y otras demarcaciones eclesiásticas del oriente latino<sup>34</sup>. Causa asombro que en poco más de una década desde el fin de la Primera Cruzada el instituto de Jerusalén hubiera sido capaz de tejer una red de hospicios en el Mediterráneo occidental sometidos a él<sup>35</sup>. La bula de 1113 es inequívoca a este respecto, así como también en cuanto al hecho de que esta presencia en el otro extremo del Mediterráneo era una realidad del momento y no un proyecto o desideratum para el futuro, como ha sugerido algún historiador<sup>36</sup>: *in tua [Gerald] et successorum tuorum subjectione ac dispositione, sicut hodie sunt*<sup>37</sup>. La reafirmación de su contenido por Calixto II en 1119 también contiene esta apreciación para el conjunto de posesiones que especifica<sup>38</sup>.

El cuestionamiento más acerado de una aceptación sin más de la información pontificia proviene de los estudios de Rudolf Hiestand y

---

<sup>33</sup> A. DEMURGER, *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, p. 205; Paula PINTO COSTA, 'A Ordem Militar do Hospital em Portugal: dos finais da Idade Média à Modernidade', en *Militarium Ordinum Analecta*, 3/4 (1999-2000), p. 97; Carlos BARQUERO GOÑI, *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, 2003, pp. 12-13.

<sup>34</sup> R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 2, pp. 198-200.

<sup>35</sup> 'El carácter 'internacional' de las posesiones no llama la atención -se pueden encontrar muchos paralelos en occidente-, pero esa deliberada y sistemática colección de grandes puertos en Italia, con excepción de Génova y Venecia, causa casi perturbación, teniendo en cuenta que habían pasado solo trece años desde la Primera Cruzada', R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', p. 53.

<sup>36</sup> Michael MATZKE, 'De origine Hospitaliorum Hierosolymitanorum. Vom klösterlichen Pilgerhospital zur internationalen Organisation', en *Journal of Medieval History*, 22 (1996), pp. 1-24. Su argumentación, sustentada en un supuesto proyecto de Urbano II destinado a jalonar la ruta marítima hacia oriente de puntos de acogida para los peregrinos/cruzados, se resume adecuadamente en A. DEMURGER, *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, pp. 60-61.

<sup>37</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 30, p. 272. R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 1, p. 196.

<sup>38</sup> R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 2, p. 200.

Anthony Luttrell. El argumento básico es que casi ninguno de los hospicios referidos existía en el momento de redacción del rescripto papal en 1113, al menos en conexión con el existente en Jerusalén<sup>39</sup>. Con toda probabilidad, consta un *xenodochium* del Hospital en Saint-Gilles; en Mesina, el conde Roger de Sicilia parece que construyó una iglesia para esta institución antes de su muerte en 1101, pero la aparición clara de un hospicio no se dio hasta 1135; en lo relativo a Bari, Otranto, Asti y Pisa no hay información que conecte estas ciudades con el Hospital hasta fechas tardías, a veces a través de donaciones o establecimientos previos ligados al Santo Sepulcro<sup>40</sup>. Los dos autores citados dejan entrever tímidamente vías de posible solución de este problema. Rudolf Hiestand parece sugerir muy solapadamente que, dado que el original de la bula de 1113 se muestra con la confirmación de Calixto II en 1123, el texto real de Pascual II pudiera no haber contenido especificación de lugares occidentales. Anthony Luttrell insiste en la confusión entre Hospital y Santo Sepulcro existente en donaciones primeras otorgadas en puntos del Mediterráneo occidental, ambigüedad que el instituto sanjuanista trató después de reconvertir en su favor. Estas dos reflexiones no solventan, sin embargo, la cuestión, pues la bula calixtina de 1119 incorpora actualizada la geografía de donaciones asociada a Pascual II, es decir, antes de la confirmación de 1123 que, se argumenta, pudo haber incluido por vez primera los lugares y también con bastante anterioridad a la aparición de documentación nítidamente expresiva de hospitales en occidente ligados a Jerusalén. El problema sigue, pues, pendiente.

Asunto lógicamente derivado de una aceptación del contenido del texto de Pascual II tal como nos ha sido transmitido es la ligazón de esa serie de hospicios con su supuesta matriz en Jerusalén. Jonathan Riley-Smith en su temprano y exhaustivo estudio sobre el Hospital en Ultramar convino que 1113 vio la aparición de una orden independiente que, además, era ‘internacional’<sup>41</sup>. Es coherente que Hiestand y Luttrell, los estudiosos a los que estoy continuamente haciendo referencia, negaran taxativamente ese doble carácter interrelacionado, pues la ne-

<sup>39</sup> A. LUTTRELL, ‘The Earliest Hospitallers’, pp. 44-45.

<sup>40</sup> R. HIESTAND, ‘Die Anfänge der Johanniter’, pp. 52-53. A. LUTTRELL, ‘The Earliest Hospitallers’, pp. 50-52.

<sup>41</sup> J. RILEY-SMITH, *The Knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, ca. 1050-1310*, pp. 41 y 43.

gativa a aceptar la existencia en esos momentos de centros asistenciales conectados en Italia o Provenza cortaba de raíz la posibilidad de una orden articulada en distintos ámbitos de la cristiandad latina<sup>42</sup>. Como ocurre con la existencia o no de hospicios lejos de Ultramar en 1113, la crítica de ambos historiadores a un calificativo que consideran extemporáneo, y que no se adecua a la titulación de Gerardo a quien nunca se le denominó *magister*<sup>43</sup>, no es concluyente. Tal como he indicado con anterioridad, en la bula de Pascual II y en la actualización de ella por Calixto II en 1119 aparece con claridad que las distintas posesiones, entre ellas los hospicios provenzal e itálicos, estaban sometidos a Gerardo<sup>44</sup>. La clave reside en precisar que rasgos cualitativos poseía esa sumisión y si expresaba una conexión cercana al concepto de ‘orden’ que enhebraba los distintos centros en que habitaban las nuevas experiencias de vida religiosa emergidas al hilo y en conexión con la reforma eclesiástica. No es posible ir más allá de plantear el interrogante. Esta cuestión relativa a la situación en 1113 queda también en el aire. Sin embargo, si avanzamos sólo unos años, podemos atisbar un esbozo de la futura articulación de occidente en prioratos en la aparición del de Saint-Gilles en torno a 1120, que agrupó durante décadas todos los dominios del oeste mediterráneo<sup>45</sup>. Lo que distingue una orden religiosa no es sólo la existencia de una regla y el reconocimiento canónico, sino también la capacidad de integrar en un todo unitario y flexible sus distintas fundaciones en la cristiandad latina y de arbitrar procedimientos para su control y gobierno. Desde esta perspectiva, el Hospital empezó a conformarse como orden hacia 1120. Puede que no fuera ‘in-

---

<sup>42</sup> R. HIESTAND, ‘Die Anfänge der Johanniter’, p. 50. ‘This privilege did not create a religious order in the later canonical sense’, A. LUTTRELL, ‘The Earliest Hospitallers’, p. 42. Como la cita indica, el Hospital no se adecuaba a un sentido jurídico de ‘orden’, conformado con bastante posterioridad a la realidad expresada en la bula de 1113, que bien podría reflejar una trabazón todavía no plenamente construida y regulada institucionalmente. De nuevo asistimos a la categorización de situaciones tempranas mediante instrumentos jurídico-canónicos mucho más tardíos destinados a dar forma al hecho de manifestaciones novedosas. Alain Demurger niega también que, en ese momento, el instituto pueda ser ya considerado una orden; sería más bien una congregación: A. DEMURGER, *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, p. 61.

<sup>43</sup> R. HIESTAND, ‘Die Anfänge der Johanniter’, p. 54.

<sup>44</sup> ‘in tua et successorum tuorum subiectione ac dispositione,...., in perpetuum manere statuimus / censemus’, R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 1, p. 196, y núm. 2, p. 200.

<sup>45</sup> A. DEMURGER, *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, p. 219.

ternacional' en 1113, pero tenía un potencial para interrelacionar espacios y profesos extendidos a lo largo de la geografía cristiana; dicha capacidad pronto se hizo patente.

El marco interpretativo escogido para comprender el significado cualitativo de la bula de Pascual II condiciona la consideración de los distintos privilegios papales otorgados posteriormente al Hospital en la primera mitad del siglo XII. El esquema institucionalista aboca a concesiones progresivas que enriquecerían cualitativamente la simple protección apostólica y que culminarían con el otorgamiento rupturista de la exención en documento específico, para muchos estudiosos la bula *Christiane fidei religio* de 21 de octubre de 1154, que facultó a la orden a tener clero propio, cortando la dependencia diocesana en este aspecto capital para una institución religiosa o anulando el recurso continuo a clérigos asociados temporalmente al instituto<sup>46</sup>. La mirada alternativa que percibe ya en 1113 un esbozo de exención ha de considerar los textos posteriores de forma diferente, viendo en ellos un despliegue progresivo de las libertades inherentes al cobijo apostólico asegurado en aquella fecha. Desde esta última perspectiva, 1154 no supone la consecución de una *maior libertas* previamente inexistente, sino la culminación de un proceso de ejercicio de la plena libertad iniciado cuatro décadas antes con la entrada en dependencia prioritaria respecto al papado. Utilizando terminología propia de las relaciones feudo-vasalláticas, podríamos decir que es un desarrollo de la dependencia ligia a Roma que pugnaba con otras inferiores, básicamente las diocesanas, por hacerse dominante con claridad.

Gerardo, rector del Hospital, murió el 3 de septiembre de 1120<sup>47</sup>. Pudo haber dos breves liderazgos intermedios, según sostiene Alain Beltjens<sup>48</sup>. En fecha indeterminada antes de diciembre de 1124 aparece ya Raimundo de Puy como superior hospitalario con la terminología clásica de *servus pauperum Christi* o de *praepositus* que había caracterizado la denominación de su antecesor, inmediato o no<sup>49</sup>. La titularidad maestral, *venerabilem magistrum / magistrum et fratres Hospita-*

<sup>46</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 226, pp. 173-175.

<sup>47</sup> R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', p. 53. A. BELTJENS, *Aux origines de l'ordre de Malte*, p. 118.

<sup>48</sup> A. BELTJENS, *Aux origines de l'ordre de Malte*, pp. 241-278 (argumentación resumida en la conclusión, pp. 277-278).

<sup>49</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 46, p. 39, y núm. 47, p. 39.

lis, emerge en un documento de acuerdo sobre discrepancias en torno a determinados diezmos en la demarcación de Tripoli a fines de 1125<sup>50</sup>. Es aventurado afirmar que el calificativo supuso un avance en la conformación del instituto como orden. Si que es cierto que hasta ese momento estuvo ausente y que anuncia la titulación clásica futura, aunque precisó todavía de un cierto tiempo para generalizarse.

El maestrazgo de Raimundo de Puy fue largo; estuvo al frente de la orden hasta fines de la década de 1050. Durante esos decenios el Hospital recibió varias bulas papales en las que quedaron definidas las libertades implícitas en la protección otorgada por Pascual II, articuló su labor asistencial en una regla y comenzó a compatibilizar la asistencia a pobres y enfermos con intervenciones militares contra los musulmanes. En definitiva, la orden se estructuró como tal y adquirió la dualidad de funciones por la que nos es conocida. También en esas décadas el Temple se configuró como orden radicalmente innovadora, aunque el ritmo y las formas de esa conformación fueron diferentes de las del Hospital y marcados por un nítido carisma guerrero desde sus inicios. La actividad asistencial podía insertarse en el ámbito del Santo Sepulcro, la militar no. De ahí que el despliegue de las libertades hospitalarias fuera gradual, mientras el Temple necesitó pronto singularizarse a través, primero, de una regla promulgada en 1129 en el ámbito del concilio de Troyes y, después, por medio de la radical secesión de lazos con el patriarca de Jerusalén consagrada en la bula *Omne datum optimum* de 1139<sup>51</sup>. En el Temple, un solo texto acogió básicamente los pormenores varios que implicaba la conexión directa a la sede de Pedro sin intermediarios y expresó sin ambages lo que significaba la protección romana en el mundo de la reforma eclesiástica. El Hospital precisó de varios privilegios apostólicos para desplegar plenamente el sentido de la bula *Pie postulatio voluntatis*. El punto de llegada era el mismo, la desconexión diocesana, los caminos distintos dados los rasgos iniciales también dispares de ambos institutos. Sin embargo, a pesar de la distancia en la puntualización de las libertades entre los textos de 1113

<sup>50</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 72 (9 de diciembre de 1125), p. 69.

<sup>51</sup> MARQUIS D'ALBON, *Cartulaire général de l'ordre du Temple, 1119?-1150*, París, 1913, 'Bullaire du Temple', núm V, pp. 375-379. Rudolf HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Archivberichte und Texte*, Gotinga, 1972, núm. 3, pp. 204-210. Una síntesis interpretativa del contenido de la bula en Luis GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, *Papado, cruzadas y órdenes militares, siglos XI-XIII*, Madrid, 1995, pp. 79-82.

y 1139 ambos son la clave para comprender la vinculación directa de estos institutos a la sede apostólica.

Hubo que esperar algunos años para que las libertades hospitalarias se explicitaran en el punto crucial de la capacidad de excomunión episcopal sobre miembros de la orden. La bula *Ad hoc nos, disponente Domino* de 16 de junio de 1135 obedece al patrón de confirmación del privilegio primigenio de Pascual II tal como había sido llevado a cabo anteriormente por Calixto II y Honorio II<sup>52</sup>. El texto de este último no se conserva, pero por mención de Inocencio II sabemos que entre fines de 1124 y comienzos de 1130, fechas del pontificado de Honorio, la orden debió recibir una bula de la que desconocemos si era simple repetición del escrito original o añadía algún elemento significativo, como fue el caso en 1135. Raimundo de Puy solicitó en este año al papa una renovación de la protección ya conferida en 1113 y confirmada dos veces con posterioridad. Es esta vinculación actualizada, sostenida, como en los orígenes, en la labor caritativa del instituto<sup>53</sup>, la que otorga sentido a los distintos puntos de la nueva bula, que reproducen de forma casi idéntica los contenidos en el rescripto de Pascual II; también encuentran en ella su razón de ser las matizaciones introducidas y la adición sustancial respecto a la capacidad punitiva episcopal. A la simple confirmación de *honores y possessiones* se añade en 1135 su dependencia respecto al maestre, aquí todavía con el antiguo título de *praepositus*, y, lo que es más significativo, respecto a la sede romana con lo que queda clara una vinculación desde la base hasta la cúpula sin intermediación diocesana<sup>54</sup>. Fue la protección la que propiciaba esa conexión directa que culminaba en Roma, una tutela, ahora renovada, que se remontaba al nexo establecido en 1113, sobre el que quedaba asentado todo el edificio de libertades.

El punto nuevo insertado en el escrito de Inocencio II es el más llamativo. Los obispos no podrían promulgar sentencias de excomunión o interdicto en iglesias de la orden, es decir, los hospitalarios quedaban

---

<sup>52</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 113, pp. 95-96. R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 4, pp. 206-207 (solo se transcribe el inicio y final de la bula junto al punto relativo a excomunión e interdicto).

<sup>53</sup> 'piis hospitalitatis tue studiis incitati [delectati] en *Pie postulation voluntatis*', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 113, p. 95.

<sup>54</sup> 'honores omnes sive posesiones...eidem xenodochio in perpetuum confirmamus et in tua tuorumque successorum ac romane sedis subjectione ac dispositione omnino manere censemus', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 113, p. 95.

a salvo de las máximas acciones punitivas episcopales. Además, en caso de interdicto general decretado en una ciudad o en otro lugar, los freires podrían celebrar discretamente a puerta cerrada los oficios religiosos excluidos los laicos<sup>55</sup>. Estaban, pues, protegidos de acciones específicas contra ellos o de otras colectivas que les pudieran afectar por inclusión geográfica. Es coherente que Rudolf Hiestand vea en ello, y no por ejemplo en la liberación diezmal de 1113, el inicio de la exención, contemplada como expresión explícita de ruptura con la jurisdicción diocesana<sup>56</sup>. Sin embargo, la calificación anterior de la protección en el mismo escrito como sujeción a la sede romana, que no era cualidad añadida entonces a la tutela, sino inherente a la misma desde la entrada en dependencia en tiempos de Pascual II, permite insertar la exención, en su acepción estrictamente jurisdiccional, en la protección y percibirla como manifestación de ésta y no como creación ex novo de 1135. La sustracción de la orden del radio jurisdiccional episcopal no tiene sentido en si misma, sino como ejercicio de dominio papal derivado de la dependencia contraída en 1113. Es evidente que operaban otras fuerzas eclesiásticas sobre el instituto en el momento en que Pascual II extendió la tutela pontifica sobre el Hospital; lo continuaron haciendo en una dialéctica de pugna de dependencias, que no se disipó a medida que las libertades hospitalarias fueron haciéndose tangibles. Las razones del serio conflicto que se originó en la Iglesia de Jerusalén en 1153-1154 entre hospitalarios y autoridades diocesanas, tal como aparecen resumidas en la obra de Guillermo de Tiro, no son más que un compendio de los privilegios pontificios recibidos por la orden<sup>57</sup>. Con total claridad, el cronista responsabilizaba a la sede apostólica de todo ello, en resumidas cuentas de la emancipación del instituto de la jurisdic-

---

<sup>55</sup> 'Statuimus ut nulli episcopo in ecclesiis vobis subditis interdicti vel excommunicationis sententiam liceat promulgare. Verumtamen, si generale interdictum fuerit in civitate sive in alio loco prolatum, exclusis laicis et clausis januis, absque signorum pulsatione divina plane celebretis officia', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 113, p. 96; R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 4, p. 207.

<sup>56</sup> 'Los hospitalarios fueron arrancados de la jerarquía diocesana en el momento crucial de su liberación de la capacidad punitiva episcopal y no tras su exención del pago diezmal en 1113. La historia del Hospital como institución exenta de la Iglesia comienza en 1135 con ese privilegio. Fueron los propios obispos quienes liberaron financieramente [del pago de diezmos] a los hospitalarios, pero tuvieron que aceptar la libertad jurisdiccional de los freires tras la concesión papal de la bula de 1135', R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', p. 59.

<sup>57</sup> *Guillaume de Tyr, Chronique*, 18.3, pp. 812-813.

ción patriarcal (*indebite emancipavit [Romana ecclesia]*)<sup>58</sup>. La visita al papa en 1155 de un patriarca de Jerusalén casi centenario, al frente de una amplia delegación de obispos, con el fin de frenar la situación atestigua la gravedad de la situación<sup>59</sup>. No consiguió su propósito de ver reducidas las libertades hospitalarias. Sin embargo, como bien indica Alain Demurger, 'si no hubo exención total y general de las órdenes denominadas exentas, ello fue debido a esta presión [episcopal]'<sup>60</sup>.

Cuando aún no se habían cumplido dos años de la bula anterior, Inocencio II otorgó a Raimundo de Puy y los freires hospitalarios un nuevo privilegio, *Christiane fidei religio*, el 7 de febrero de 1137<sup>61</sup>. La confirmación de la protección apostólica sobre la orden como institución y sobre personas y bienes de ella encabezaba el escrito, lo cual atestigua una vez más que cualquier gracia provenía de la tutela papal. Las novedades se centran en la apertura de lugares de culto y en aspectos que garantizaban la percepción de colectas. En puntos no habitados el instituto podría levantar las construcciones que estimara oportunas, especialmente iglesias y cementerios, para utilidad de quienes allí quedaran asentados. Cuando se otorgaran al mismo tierras cultivadas o yermas en zonas pobladas, también podrían los freires elevar allí oratorios y acotar lugares de enterramiento, aunque en este caso sólo para uso de ellos mismos. Mención especial reciben quienes se acogían a la fraternidad del instituto con lazos más o menos tenues, sin formar parte integral del mismo. Gozarían de sepultura eclesiástica, aunque la demarcación a la que pertenecieran estuviera sometida a interdicto, siempre que el anatema no recayera directamente en su persona. A su vez, los perceptores de los donativos que dichos cofrades ofrecían al Hospital, se beneficiarían de la protección apostólica, salvando eso sí la dependencia a sus propios señores, a la vez que recibían garantía de seguridad personal allá donde les condujera su labor recolectora. Esta

---

<sup>58</sup> 'Huius autem tanti mali primitivam originem Romana ecclesia, licet fortasse nesciens nec multo ponderans libramine quid ab ea peteretur, diligenter considerantibus videtur intulisse, nam locum predictum a domini patriarche Ierosolimitane iurisdictione, cui diu et merito subiacuerat, emancipavit indebite...', *Guillaume de Tyr, Chronique*, 18.3, p. 813.

<sup>59</sup> *Guillaume de Tyr, Chronique*, 18.6-8, pp. 817-822. Una visión sintética de la pugna entre diocesanos y Temple y Hospital, centrada en Juan de Salisbury y Guillermo de Tiro en L. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, *Papado, cruzadas y órdenes militares*, pp. 151-156.

<sup>60</sup> A. DEMURGER, *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, p. 193.

<sup>61</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 122, pp. 101-102.

no quedaría paralizada en lugares sometidos a interdicto. En ellos, una vez al año, las iglesias abrirían a su llegada y celebrarían oficios religiosos sin presencia de excomulgados. La ruptura puntual de la prohibición de culto tenía como fin garantizar la posibilidad de recaudar colectas, estimuladas entonces con toda probabilidad como fruto de la obligada contención de potenciales donantes a la que conducía la detención de la actividad litúrgica.

Todos los aspectos reseñados propiciaban la inserción social del instituto garantizando culto y enterramiento para todos en lugares hasta entonces despoblados y sólo para freires en aquellos habitados, y apuntaban rasgos de las ramificaciones extremas de la dependencia de las que eran manifestación las fraternidades, cuya vinculación suponía privilegios y prestaciones para quienes estaban asociados al Hospital. Estas últimas formaban parte de la base social de las colectas, que quedaban, además, mínimamente aseguradas ante la eventualidad de excomuniones o interdictos. Dicha bula no atendía al nivel de las relaciones superiores del instituto con los obispos; afectaba a la base eclesial y a aspectos de la inserción hospitalaria en ella. Sin embargo, la presencia privilegiada a ese nivel perturbaba el irrestricto control diocesano del mundo parroquial. El hecho de que un cofrade pudiera recibir cristiana sepultura en zonas bajo interdicto o que las limosnas al Hospital no se vieran interrumpidas en ellas por tiempo indeterminado son claro complemento a la supresión de la capacidad punitiva episcopal sobre los freires que quedó dibujada en la bula *Ad hoc nos disponente Domino* de 1135.

Una interesante consideración de Rudolf Hiestand, al hilo del contenido de la bula de 1137, merece una detenida reflexión. Para el historiador germano, estos privilegios son relevantes tanto por lo que detallan como por lo que omiten. Las gracias específicas concedidas con anterioridad debían ser refrendadas en cada nuevo escrito para mantener su vigencia. El hecho de que Inocencio II no ratificara en *Christiane fidei religio* la inmunidad jurisdiccional de freires ante el ordinario respectivo es para Rudolf Hiestand signo de que había dejado de ser operativa al cabo de poco más de dos años. Según sus propias palabras, 'la bula suponía un debilitamiento del poder parroquial, pero la potestad jurisdiccional de los obispos, fuera continuada o reintroducida, limitaba el impacto de este privilegio; con él se caminaba hacia delante,

pero también se daba un duro paso atrás' en las libertades hospitalarias<sup>62</sup>.

No es posible concordar con la apreciación de que cada libertad específica hubiera de ser explícitamente ratificada en bulas posteriores para no desvanecerse. Cabe pensar, más bien, que la ausencia de tratamiento reflejaba su persistencia, pues es lógico inferir que la recuperación diocesana de plena capacidad punitiva sobre la orden hubiera emergido de una forma u otra en el texto de 1137, teniendo en cuenta su trascendencia, sobre todo desde una perspectiva historiográfica institucionalista que hace pivotar la exención sobre dicha potestad. Es cierto que este tipo de escritos pontificios son repetitivos, pero las reiteraciones obedecían a una confirmación global o parcial de un conjunto anterior o, en el caso de la protección apostólica, a la explicitación del marco de vinculación necesario para dar sentido a los pormenores que se desgranaban. La falta de insistencia en una libertad concreta es prueba de su vigencia, lo cual no indica necesariamente que la realidad cotidiana se ajustara a ella, pues el privilegio podía existir, pero su plasmación dependía de la dialéctica de poder entre los actores afectados.

En un escrito de 7 de mayo al que le falta la asignación de año, aunque tuvo que ser redactado entre 1139 y 1143<sup>63</sup>, Inocencio II trasladó a prelados y otras dignidades eclesiásticas de la cristiandad aspectos del contenido de la bula de 1137 para que fueran desarrollados localmente, como precisa el requerimiento de difusión de las disposiciones en las parroquias<sup>64</sup>. La descripción de las labores del Hospital, cuyo sometimiento a la sede de Pedro se reconocía de forma explícita otra vez, es aquí mucho más elaborada, al ir el escrito dirigido a terceros con la voluntad de hacerlos propicios al instituto. Estas líneas permiten percibir cómo Roma veía en ese momento las funciones cotidianas de la

---

<sup>62</sup>R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', p. 60; 'ein gewichtiger Schritt zurück', tal es la expresión de Rudolf Hiestand.

<sup>63</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 130, pp. 107-108. El arco temporal abarca desde la celebración del concilio de Letrán, mencionado en el texto, en abril de 1139 hasta el fallecimiento de Inocencio II a fines de septiembre de 1143. La emisión de la bula en Letrán no permite precisar más el año, pues buena parte de la documentación de este papa se emitió desde esta basílica.

<sup>64</sup> 'Ad majorem quoque vestre mercedis cumulum, nichilominus vobis mandando precipimus quatenus hanc nostram constitutionem per vestras parrochias nuntiari propriis litteris faciatis', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 130, p. 108.

orden. Peregrinos, pobres y enfermos eran objeto de sus cuidadas atenciones, según ellos mismos revelaban<sup>65</sup>.

La preocupación papal por el sostén económico de la orden se había manifestado ya tempranamente en el concilio de Pisa de 1134 y en el de Letrán de 1139. La bula *Quam amabilis Deo* puso por escrito las exhortaciones pronunciadas en dichos sínodos, reflejando el favor otorgado a los cofrades y ampliando el tratamiento que el texto de 1137 había dado a las colectas. Se reproducía la licencia de abrir puntualmente iglesias para obtener limosnas en zonas bajo interdicto, así como el enterramiento canónico en las mismas, si la pena no era personal, para todos aquellos acogidos a la fraternidad hospitalaria. A su vez, se instaba a los receptores del escrito a ayudar económicamente a la orden, incitando la generosidad de sus fieles plasmada cada año, la cual sería premiada con la remisión de la séptima parte de la penitencia que les hubiera sido impuesta.

Son de extrema importancia los dos nuevos elementos a los que hace alusión la bula al entrar de lleno en la protección física de los peregrinos (no olvidemos que esta es considerada razón básica para la aparición del Temple) y en el desempeño de las actividades religiosas reservadas a presbíteros. En la descripción papal de los cometidos de la orden, se añade a los estrictamente asistenciales la seguridad de los peregrinos, llevada a cabo por *servientes* costeados por los freires<sup>66</sup>. Esta indicación papal es un argumento más sostenido por quienes abogan por una temprana y larga colaboración guerrera del instituto en Ultramar mediante gentes a sueldo y por una inserción tardía de los cometidos militares en la especificidad del Hospital. La militarización es uno de los grandes temas del primer siglo de existencia de la orden de San Juan sobre el que volveré con detenimiento. El segundo aspecto

---

<sup>65</sup> 'Quam amabilis Deo et quam venerandus hominibus locus existat, quam etiam jocundum et utile receptaculum peregrinis et pauperibus prebeat Hierosolimitanum Xenodochium, hii qui per diversa maris et terre pericula, pie devotionis intuitu, sanctam civitatem Hierusalem et Sepulchrum Domini visitant, assidue recognoscunt. Ibi enim indigentes et pauperes reficiuntur, infirmis multimoda humanitatis obsequia exhibentur, et diversis laboribus atque periculis fatigati, resumptis viribus, recreantur...', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 130, p. 107.

<sup>66</sup> '...atque, ut ipsi [peregrini] ad sacrosancta loca, domini nostri Ihesu Christi corporali presentia dedicata, securius valeant proficisci, servientes, quos fratres ejusdem domus ad hoc officium specialiter deputatos propriis sumptibus retinent, cum oportunitas exigit, devote ac diligenter efficiunt', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 130, p. 107.

hace referencia al desempeño de los oficios divinos, que, antes de la autorización de clero propio, precisaba de clérigos diocesanos o de otros que voluntariamente desempeñaban las funciones durante tiempo determinado. Inocencio II reguló en la bula esta última situación al posibilitar que clero adscrito a cualquier diócesis pudiera servir libre y gratuitamente en la orden durante uno o dos años, previa dispensa de su obispo y sin perder los beneficios o rentas eclesiásticas de las que gozara en su lugar de origen<sup>67</sup>.

Esta apelación papal a las autoridades diocesanas o monacales para que respetaran determinados privilegios del Hospital a nivel parroquial y los difundieran en ese ámbito buscaba asegurar el favor de obispos y abades hacia la orden sin el cual peligraba tanto la afluencia de colectas como un número adecuado de oficiantes que permitieran el desarrollo del instituto. La alusión en la introducción del texto a una colaboración indirecta de los freires en la defensa de los peregrinos que acudían a Jerusalén, la mayoría provenientes de diócesis de los receptores de la carta, apelaba a la simpatía de estos últimos no susceptible de quedar frenada por el ejercicio de violencia directa, pues ésta era practicada delegadamente por *servientes*, lo cual, por cierto, era el caso en cualquier esfera eclesiástica occidental. Cabe preguntarse si la mención de este tipo de personal militar adscrito reflejaba la realidad en Ultramar o era un recurso papal para no alarmar a los destinatarios de sus requerimientos, pues la guerra por la fe llevada a cabo por eclesiásticos, en definitiva la *militia* bernardiana, era todavía objeto de controversia. La carta en su conjunto es un prodigio de equilibrio y sutileza para convencer a la Iglesia diocesana que drenara recursos económicos y humanos al propio tiempo que veía recortarse sus poderes jurisdiccionales, no tanto respecto a los freires que ya gozaban de libertad expresa en ese ámbito al menos desde 1135, sino indirectamente a través de la intervención de éstos en tierras bajo interdicto. La profusa reemisión de la bula *Quam amabilis Deo* entre los años cuarenta y fines del siglo XII revela la necesidad pontificia de recurrir una y otra vez a este mensaje ante presumibles renuencias episcopales y también la fuerza y claridad expresiva de un texto que no se tocó, a pesar de que algunos

---

<sup>67</sup> Mandamus etiam ut, si qui de clericis ecclesiarum vestrarum [episcoporum] prefati Hospitalis fratribus, cum licentia prelati sui, sponte ac gratis per annum vel biennium servire decreverint, nequaquam impediuntur, et interim sua beneficia vel ecclesiasticos redditus non amittant', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 130, p. 108.

elementos, el caso más evidente son los *servientes*, fueron perdiendo vigencia en las décadas finales de la centuria<sup>68</sup>.

En los cortos pontificados de Celestino II y Lucio II, que cubrieron el periodo entre septiembre 1143 y febrero 1145, sólo existe una ratificación de la bula *Quam amabilis Deo* por parte de este último papa<sup>69</sup>. Su sucesor, Eugenio III, reemitió también dicho privilegio el 10 de mayo de 1145 y probablemente en otra fecha imprecisa en los últimos años de su gobierno eclesial<sup>70</sup>. Mucha mayor importancia tiene la bula *Venerabilia et Deo dicata loca* de 29 de enero de 1153, en realidad una confirmación con retoques de la bula *Ad hoc nos, disponente Domino* de 1135 y, a través de ella, en última instancia del texto primero de Pascual II<sup>71</sup>. Como es habitual en todos estos escritos, Raimundo de Puy solicitaba reafirmación de la tutela apostólica que fue ratificada siguiendo la tónica de pontífices anteriores específicamente mencionados. Dos frases dentro del conjunto de la bula permiten precisar el sentido de la protección. La salvaguarda de bienes hospitalarios y su libre disfrute por la orden quedaba bajo el paraguas de la dependencia a la sede de Pedro. Siguiendo los criterios institucionalistas delineados por Georg Schreiber, la aparición en el *decretum* de la cláusula *salva in omnibus apostolice sedis auctoritate* era signo de exención<sup>72</sup>. Rudolf Hiestand afirma, por tanto, que esta bula devolvió al Hospital a la situación de 1135, revertida, según él, por escritos posteriores que no explicitaban la prioritaria presencia romana y que, por tanto, habían

---

<sup>68</sup> Todos los papas posteriores a Inocencio II, con la excepción de Celestino II, Anastasio IV y Gregorio VIII, los tres de corto pontificado, reenviaron la bula, algunos varias veces, siete en total Lucio III entre 1182/1183 y comienzos de 1185. Hasta los inicios del papado de Inocencio III en enero de 1198, la carta fue enviada en veintisiete ocasiones. También dos antipapas, Víctor IV y Pascual III, hicieron uso de ella. La prolija información que no detallo se encuentra en el cartulario de Delaville le Roulx.

<sup>69</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, vol. IV, París, 1906, 158bis (24 de marzo de [1144]), pp. 244-245.

<sup>70</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 162, pp. 130-131, y núm. 193, p. 150 (15 julio [1150-1153]).

<sup>71</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 217, pp. 166-168. R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 7, pp. 210-212.

<sup>72</sup> 'Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat idem Xenodochium temere perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, aut aliquibus vexationibus fatigare; sed omnia integre conserventur, eorum pro quorum gubernatione et sustentatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura, salva in omnibus apostolice sedis auctoritate', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 217, p. 167. El *decretum* no fue transcrito por Hiestand en su totalidad; sólo incluyó la relevante cláusula final 'salva in omnibus apostolice sedis auctoritate', *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 7, p. 211.

reintroducido de facto la potestad diocesana<sup>73</sup>. Pero, en el preámbulo explicativo de la labor hospitalaria, Eugenio III afirmaba que la tutela de la orden era una responsabilidad conocida de la sede apostólica<sup>74</sup>. De estas palabras se deduce, en consecuencia, que ya existía esa dependencia *omisso medio*, por lo que no emergió de nuevo a través de este privilegio; se manifestó abiertamente algo existente desde 1113 o, partiendo de una perspectiva estrictamente institucionalista, desde 1135.

La bula contiene, además, dos adiciones respecto a su patrón de 1135 y otros anteriores. Por primera vez aparece una relación amplia, quizás no exhaustiva, de los dominios hospitalarios en Ultramar<sup>75</sup>. La confirmación de la bula de 1113 realizada por Calixto II en 1119 hacía tan sólo referencia a determinadas donaciones a la orden por parte del obispo de Trípoli. La ausencia de mención en 1153 a la llamativa presencia del instituto en el occidente provenzal e itálico que refiere la bula de 1113 no aporta argumentos a favor o en contra de la veracidad de esa información. De ser cierta, se tomaba como hecho que no debía ser repetido en cada confirmación de bienes. El texto mencionado de Calixto II no se refería a los hospicios occidentales en 1119, pero la confirmación que llevó a cabo el mismo papa de la bula de Pascual II en 1123 sí respetó esta parte del escrito primigenio.

La segunda adición atañe a las posibilidades de actuación del Hospital en zonas bajo interdicto. A la prohibición genérica de que obispos dictaran excomuniones en iglesias hospitalarias y a la libertad para abrir iglesias una vez al año con fines recolectores en áreas castigadas por la jurisdicción diocesana, se unió la facultad para enterrar en dichas demarcaciones a freires hospitalarios sin que ninguna traba episcopal pudiera interponerse basada en la suspensión de cualquier rito religioso mientras estuviera vigente el interdicto<sup>76</sup>.

---

<sup>73</sup> R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', p. 60.

<sup>74</sup> 'Venerabilia et Deo dicata loca, ..., tanto enixius juvare, manutenere atque tueri nos convenit quanto specialius eorum cura et provisio nobis imminere dinoscitur', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 217, p. 166. R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 7, p. 211.

<sup>75</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 217, p. 167. R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 7, p. 211.

<sup>76</sup> 'Id ipsum [plane diversa officia celebretis] quoque de sepeliendis fratribus vestris absque alicuius contradictione seu prohibitione pariter constituimus', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 217, p. 167. R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 7, p. 211.

En su breve pontificado de año y medio, Anastasio IV redactó el 21 de octubre de 1154 una bula que, sustentándose en privilegios anteriores reproducidos enteramente o en alguna de sus cláusulas, avanzó hasta la completa desconexión hospitalaria del diocesano<sup>77</sup>. Aparte de la relevancia cualitativa de los nuevos puntos, el escrito revela cómo emergieron las libertades de la orden. Frente a una idea, cuyo exponente más cualificado es Rudolf Hiestand, de adiciones inestables de privilegios a partir de una protección apostólica sin capacidad de diseñar una vinculación directa, el texto de Anastasio IV refleja la explicitación de libertades añadiendo capas a bulas anteriores sobre las que se sustentaban. El punto central interior en torno al que se construían todas las adiciones era el documento de Pascual II. Estamos, pues, ante una muñeca rusa en la que el cuerpo externo manifiesta de forma más nítida y expresiva lo que está implícito en la pequeña figura del corazón de la misma. La bula de Anastasio IV recibe su nombre, *Christiane fidei religio*, del texto de 7 de febrero de 1137 que abre el escrito, añadiendo a él sólo la mención de su redactor original, Inocencio II, y de las confirmaciones llevadas a cabo por Celestino II, Lucio III y Eugenio IV que no han llegado hasta nosotros, según especifica Joseph Delaville le Roulx<sup>78</sup>. Por tanto, la bula de 1154 se inicia con un recordatorio de la libertad de actuación de la orden en el ámbito parroquial que constituye el eje de los privilegios concedidos en 1137. A ellos se añadía un punto básico de la bula *Ad hoc nos disponente Domino* de 1135 como era la prohibición papal de que ordinarios decretaran excomuniones o interdictos en iglesias hospitalarias. La parte final del escrito apostólico de 1154 reproduce dos puntos de 1113: la libre elección interna de rector hospitalario sin intromisión alguna y la confirmación de posesiones, limitada aquí a los genéricos dominios en Asia y en Europa sin detallar los hospicios en esta última. El texto de Anastasio IV se construye, pues, a partir de un ensamblaje del contenido entero de 1137 con puntos específicos de 1135 y 1113. A partir de esta lógica, el pontífice dio un paso decisivo, que no tenía coherencia en sí mismo, sino dentro del en-

<sup>77</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 226, pp. 173-175. Esta transcripción no incluye la del texto de 1137 con el que se inicia la bula (sólo se recogen la novedad de las confirmaciones pontificias posteriores), sí el punto de 1135 y los dos de 1113. Una versión completa en Jacques Paul MIGNE, *Patrologia Latina*, vol. 188, cols. 1078-1080.

<sup>78</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 226, p. 173 (notas 2-4).

torno que lo propiciaba y preanunciaba desde 1113 y que, además, probablemente daba consistencia jurídico-canónica a realidades inconexas preexistentes.

Consagrada la inmunidad hospitalaria a excomuniones o interdictos dictados contra sus miembros o dominios y establecida la viabilidad de sortear los castigos globales a zonas específicas de la cristiandad latina, la potestad episcopal sólo se mantenía a través de la necesidad que tenía la orden de recurrir a clero diocesano, incluso en aquellos presbíteros que servían en ella temporalmente, durante uno o dos años, pues esa asistencia para celebración del culto requería el acuerdo del obispo respectivo, quizás poco proclive a perder efectivos sin obtener sus rentas que quedaban bloqueadas hasta su retorno. Documentación anterior a 1154 indica la existencia de freires clérigos, pero estos testimonios parecen hacer referencia más al hecho de un clero foráneo desarrollando funciones en el instituto y que era percibido, interna y exteriormente, mimetizado en él, sin que puedan descartarse inserciones individuales en la orden<sup>79</sup>. Estamos, por tanto, ante una situación de hecho no articulada canónicamente. Anastasio IV posibilitó dicho ajuste al decretar que la orden tuviera *clericos et sacerdotes* propios, que permanecerían, desde el momento de su profesión, unidos sólo a ella y sujetos únicamente al capítulo hospitalario y en última instancia al papa. Provendrían, como es lógico, del mundo diocesano, pero si el ordinario correspondiente se negara a facilitar la transferencia, los freires podrían admitirlos, sustentada esta actuación en la autoridad de la se-

---

<sup>79</sup> Por citar sólo algunos textos cercanos al año 1154: 'et Raimundo magistro, omnibusque aliis fratribus clericis et laicis', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 192 (24 de mayo de 1150), p. 149; 'et sanctis pauperibus Hospitalis Jerusalem, et Raimundo magistro, et omnibus clericis ac laicis', núm. 202 (5 de febrero de 1151/1152), p. 156; 'presente Gauzelino d'Adilano, priore Hospitalis S. Egidii atque Ispannie, cum fratribus suis Amalrico Berengario de Turre, Bernardo de Cerviceno et Isarno, capellano ejus', núm. 220 (4 de noviembre de 1153), p. 169. Jonathan Riley-Smith considera que el texto de 1154 fue 'simplemente una aprobación formal' o una 'confirmación a una práctica ya existente' por lo que estima que 'su importancia ha sido exagerada': *The Knights of St. John in Jerusalem and Cyprus*, pp. 50 y 233-234. Rudolf Hiestand sigue esa línea algo más vagamente: 'Die Anfänge der Johanniter', p. 58. Las expresiones de Jonathan Riley-Smith devalúan la bula de 1154 hasta un papel de mera ratificación; también lo hace Alain Demurger (*Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, p. 268). No debió ser así. Los freires clérigos podían existir, pero sólo aisladamente y sin plena articulación integradora en la orden. Anastasio IV hizo posible que se regularizara en todos los ámbitos una figura hasta entonces aislada y mal definida.

de apostólica<sup>80</sup>. Era, por tanto, esa vinculación privilegiada, establecida hacía décadas, la que posibilitaba un clero hospitalario desconectado de la jerarquía episcopal. La formulación de esta concesión es casi idéntica a la contenida en la bula *Omne datum optimum* dispensada en 1139 al Temple<sup>81</sup>. La similitud se extiende también a otros privilegios concretos que he detallado; ello muestra el fuerte paralelismo entre los dos institutos marcado por la común dependencia directa a la sede de Pedro y por carismas de acción, distintos pero no contradictorios, sino complementarios. Este rasgo posibilitó que progresivamente el Hospital fuera asumiendo el combate por la fe como otra de sus señas de identidad

La limitación del poder de los obispos afectó no sólo a la jurisdicción, sino a la potestad diocesana de orden. De tal manera que las consagraciones de altares o iglesias del Hospital, las ordenaciones de clérigos propios en cualquiera de los niveles sacros a que accedieran y el ejercicio sacramental serían todos desempeñados por el ordinario respectivo. Se salvaguardaba así su poder siempre que fuera católico, latino en este caso, estuviera en comunión con Roma y prestara dichos servicios gratuitamente, fuera de corrupción alguna, aspecto al que la reforma eclesiástica dedicaba especial atención. En caso contrario, el Hospital podría recurrir a cualquier obispo católico, que satisfaría las necesidades de la orden mediante legitimación de la autoridad apostólica<sup>82</sup>. Es decir, el otro gran pilar de la potestad episcopal se manten-

---

<sup>80</sup> 'Ut autem ad plenitudinem salutem et curam animarum vestrarum nihil vobis desit, atque eclesiastica sacramenta et divina officia vobis et Christi pauperibus commodius exhibeantur, sancimus ut liceat vobis clericos et sacerdotes, habita prius tamen de eorum honestate et ordinatione, quantum ad vestram scientiam pertinet, per literas sive testes convenientes testimonio, undecumque ad vos venientes suscipere, et, tam in principali domo vestra quam etiam in obedientiis sibi subditis, vobiscum habere dummodo, si e vicino sunt, eos a propriis episcopis expetatis, idemque nulli alii professioni vel ordini teneantur obnoxii. Quod si episcopi eosdem vobis concedere forte noluerint, nihilominus tamen auctoritate sancte Romane ecclesie eos suscipiendi et retinendi licentiam habeatis; iidem vero clerici nulli persone extra vestrum capitulum nisi Romano pontifici sint subjecti', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 226, p. 174.

<sup>81</sup> Marquis d'Albon, *Cartulaire général de l'ordre du Temple*, 'Bullaire du Temple', núm V, p. 377. Rudolf HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter*, *Archiberichte und Texte*, núm. 3, pp. 207-208.

<sup>82</sup> 'Consecrationes vero altarium seu basilicarum, ordinationes clericorum qui ad sacros ordines fuerint promovendi, et cetera eclesiastica sacramenta a dioecesano suscipiantur episcopo, si quidem catholicus fuerit, et gratiam sive communionem apostolice sedis habuerit, et ea gratis absque aliqua pravitate vobis voluerit exhibere; alioquin liceat vobis catholicum quemcumque malueritis adire antistitem, qui nimirum nostra suffultus auctoritate que postulatur indulgeat', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 226, pp. 174-175.

dría si el prelado aceptaba sin reservas la nueva situación que desproveya al ceremonial de cualquier ejercicio de dominio específico de la dignidad y de hecho convertía al oficiante en un mero delegado pontificio. Es difícil mantener, como hace Rudolf Hiestand, que, a diferencia de lo estipulado para el Temple en 1139, el Hospital quedó sujeto al diocesano en la recepción de clero propio al tener que recurrir en primer lugar al obispo de la demarcación. Este mantenía tras 1154 sólo formalmente su potestad, que resultó desvitalizada al expresar libertad hospitalaria y no dominio inherente a él mismo. Puede que la diferente formulación en las dos órdenes obedeciera al todavía candente cisma papal que recorrió toda la década de 1130 y al peligro de topar con obispos proclives a anti-papas cuando se redactó el privilegio templario, mientras que quince años más tarde, a la hora de formular la bula para el Hospital, esa sombra había desaparecido<sup>83</sup>. Pero lo importante es que ese reconocimiento de la prioridad del obispo respectivo en absoluto afectaba a la exención *omisso medio* que había cubierto todo su abanico expresivo en 1154; en palabras de Anthony Luttrell, el Hospital ‘no quedó finalmente exento de la jurisdicción patriarcal y episcopal’ hasta esa fecha<sup>84</sup>.

Aspecto común con la bula de 1139 otorgada al Temple era también la prohibición de que los profesos en la orden pudieran retornar a su estado laical anterior o de que se trasladaran a otra institución monástica de mayor o menor rigor incluso con permiso de quien fuera maestro. Es interesante observar cómo la potestad última residía en el papa, renuente a que un instituto directamente ligado a él mermara su potencial humano. Ni el rector hospitalario tenía capacidad resolutive en este caso. Consecuente con lo anteriormente expuesto, era la indicación final de que la acogida y cuidado de hospitalarios segregados de la disciplina de la orden por su propia voluntad quedaba vedada a cualquier persona eclesiástica o secular<sup>85</sup>.

---

<sup>83</sup> R. HIESTAND, ‘Die Anfänge der Johanniter’, p. 61.

<sup>84</sup> A. LUTTRELL, ‘The Earliest Hospitallers’, p. 44. También J. RILEY-SMITH, *The Knights of St. John in Jerusalem and Cyprus*, p. 233.

<sup>85</sup> ‘Fratribus vero vestris semel devotis atque in vestro sacro collegio receptis, post factam professionem et habitum religionis assumptum, revertendi ad seculum interdicitur facultatem, nec alicui eorum fas sit, post factam professionem, semel assumptam crucem dominicam et habitum vestre professionis abjicere, vel ad alium locum seu etiam monasterium, majoris seu minoris religionis obtentu, invitis sive inconsultis fratribus aut ejus qui magister exstiterit licentia, transmigrare; nullique ecclesiastice secularique persone ipsos suscipiendi aut retinendi licentia pateat’,

Un breve último punto específico posee gran interés por su potencial significado. La orden podría utilizar sin ningún tipo de reparo a laicos libres para el cuidado de los pobres por cuyo bienestar velaba<sup>86</sup>. Este permiso parece indicar que el número de receptores de la asistencia caritativa del Hospital superaba a la de los freires capaces de atenderlos. La razón de este desajuste parece indicar un efecto llamada a los necesitados que no se compensaba con una equivalente entrada de profesos destinados a atenderlos. La situación no debía ser la misma en los hospicios occidentales y en Ultramar. Cabría plantear si en esta última área geográfica y en este momento, mediados del siglo XII, había ya una participación militar no limitada tan sólo a *servientes*, sino extendida al menos a algunos freires que así detraerían este esfuerzo de los específicamente asistenciales, precisando de ayuda externa, *laicos vero liberos*, para llevar a cabo estos últimos cometidos. La campaña de Ascalón puede ser iluminadora a este respecto. Sabemos de una decidida intervención hospitalaria a favor de una continuación de las operaciones tras desmoralizadores reveses primeros que hicieron pensar en la utilidad del largo sitio cristiano a la ciudad, iniciado en enero de 1153 y culminado con la toma de la misma el 19 de agosto, es decir, poco más de una año antes de la redacción de la bula. Pienso que es difícil limitar a simples *servientes* a sueldo la importante participación del Hospital en la operación militar que aseguró el flanco sur del reino de Jerusalén y culminó el control de los puntos costeros que habían quedado bajo dominio musulmán casi en su totalidad durante el curso de la Primera Cruzada y que fueron poco a poco cayendo después en poder de los latinos<sup>87</sup>.

---

DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 226, p. 174. Las palabras son prácticamente idénticas en la bula *Omne datum optimum*: Marquis d'Albon, *Cartulaire général de l'ordre du Temple*, 'Bullaire du Temple', núm V, p. 377; Rudolf HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Archivberichte und Texte*, núm. 3, p. 207.

<sup>86</sup> 'Laicos vero liberos ad conversationem et pauperum Christi servitium absque alicujus contradictione suscipiendi nihilominus vobis concedimus facultatem', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 226, p. 174.

<sup>87</sup> Guillermo de Tiro hace referencia a dos bandos, uno contrario a proseguir la campaña de Ascalón y otro favorable a su continuación. En este último, constituido básicamente por eclesiásticos, aparecen sólo mencionados específicamente el patriarca de Jerusalén, el arzobispo de Tiro y Raimundo de Puy 'cum fratribus suis' (*Guillaume de Tyr, Chronique*, 17.28, p. 800). Es muy probable que los dos primeros no guerrearan directamente. Entra dentro de lo posible que en esa misma situación se encontrara el maestro del Hospital y sus freires, y que su contribución militar efectiva se limitara a *servientes*; también existe la posibilidad que hubiera ya profesos hospitalarios luchando contra los musulmanes.

El conjunto de bulas estudiadas, que permitió desgranar en todos sus aspectos privilegios derivados de la protección apostólica, implícitos en el texto de 1113, aunque aún no desarrollados, presentan una absoluta unanimidad sobre la función asistencial de la orden. Los textos en que se presenta más gráficamente esta labor caritativa son sendas introducciones que abren las bulas *Quam amabilis Deo* de 7 de mayo de 1139/1143 y *Christiane fidei religio* de 29 de enero de 1153<sup>88</sup>. En esas décadas, en fecha incierta del maestrazgo de Raimundo de Puy, posiblemente en la segunda mitad de los años cincuenta, se redactó una corta regla articuladora de la vida del instituto<sup>89</sup>. Todo en ella gira alrededor de pobres y enfermos. La titulación que recibe el maestre concuerda con el carisma que daba sentido religioso a la orden: *servus pauperum Christi et custos Hospitalis Jerosolimitani*<sup>90</sup>. La única mención a protección física de peregrinos que acudían a Ultramar se encuentra también en el escrito de 1139/1143 y estaba significativamente unida al cuidado de los necesitados; hace alusión a un personal paralelo, no incardinado institucionalmente en el Hospital y mantenido por

---

<sup>88</sup> Para la bula de 1139/1143, vid. supra nota núm. 64. Rescripto de 29 de enero de 1153: *Venerabilia et Deo dicata loca, in quibus pauperes grat[uitum] receptaculum, fatigati quietem, setientes potum, esurientes refectionem, et alii tam divites quam pauperes gratum et acceptum solatium semper inveniunt...*, DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 217, p. 166. R. HIESTAND, *Papsturkunden für Templer und Johanniter, Neue Folge*, núm. 7, p. 211.

<sup>89</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 70, pp. 62-68 (fechaada por el editor entre 1125 y 1153). La datación de la regla ha sido objeto de gran discusión historiográfica. Lucio III mencionó el 4 de noviembre de 1184/1185 tener constancia oral de una confirmación de la normativa por Eugenio III: *'et felicis memorie Eugenius papa, predecessor noster, ut accepimus, confirmavit [regulam]'*, DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 690, p. 458. Dado que este último pontífice falleció el 8 de julio de 1153, esta fecha concreta era el punto extremo ante quem. La regla asume con claridad la existencia corporativa de freires clérigos, lo cual implica su redacción con posterioridad a 1154 y antes de la muerte de Raimundo de Puy entre los años 1158 y 1160. La argumentación a favor de la indicación papal y de una fecha anterior a mediados de 1153 desarrollada, por ejemplo por Jonathan Riley-Smith o por Rudolf Hiestand, en torno a la existencia ya de freires clérigos en la orden antes de esa fecha no es ni mucho menos concluyente; dicha posible existencia de oficiantes ha sido ya analizada aquí (vid. supra nota 79). Resulta difícil comprender la naturalidad y persistencia con la que el maestre trata en la normativa la presencia de un cuerpo clerical en el interior del instituto si no hubiera habido una clara articulación canónica del mismo que sólo proveyó la bula *Christiane fidei religio* de octubre de 1154 y, en cambio, los distintos puntos que tocan a los clérigos hubieran estado basados únicamente en situaciones de hecho imprecisas y esporádicas. La aceptación de una fecha post 1154 implica una desautorización de la información aportada por Lucio III; teniendo en cuenta, sin embargo, que su conocimiento era por tradición oral, *ut accepimus*, podía no ser fiel a los hechos.

<sup>90</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 70, p. 62.

los freires<sup>91</sup>. No hay, por tanto, testimonio escrito alguno que permita asociar la orden con labores militares en la primera mitad del siglo XII. A ello se acogen las visiones institucionalistas, que todo lo fían a lo que emerge documentalmente ignorando lo que puede subyacer al silencio, para insistir que el Hospital no fue ‘militar’ por lo menos hasta los años sesenta de la centuria<sup>92</sup>. A esta posición explicativa va unida la necesidad de un cambio, de una ‘militarización’ que llevara a freires del instituto al campo de batalla, superando lo que hasta entonces había sido una participación delegada por medio de *servientes* o por dependientes de cualquier nivel, como ocurría en toda institución religiosa de la cristiandad latina. Ambas ideas, la ausencia de un compromiso esencial del carisma hospitalario con la defensa de Ultramar durante largo tiempo y la conceptualización de un cambio que se presume llamativo, son discutibles.

Por regla general, la participación militar, asumida como carisma de una orden dual, se observa desde la misma perspectiva historiográfica que la exención. Es inexistente si no hay claro refrendo documental. La primera manifestación interna del nuevo compromiso aparece en una carta del maestro Gilberto de Assailly a un destinatario occidental, el arzobispo de Trani, datada entre 1163 y 1169 por el editor. Describe así al instituto que dirige: *Nos itaque et fratres nostri, religioni miliciam commiscentes in eius [Terrae sanctae] defensione*<sup>93</sup>. Destaca en esta caracterización la conjunción de ‘religión’ y ‘milicia’, considerada la primera como el carisma fundacional del instituto en forma de labores caritativas y la segunda como adición que todavía no parece elevarse al nivel conceptual de la primera, como ocurrió en el Temple desde sus inicios por ser la guerra sacra su ámbito característico de partida. Las palabras maestras nos sitúan ante un marco interpretativo evidente: la formalización de acontecimientos y secuencias novedosas es posterior a los hechos y presenta etapas. En la carta de

---

<sup>91</sup> Vid. supra, nota 66.

<sup>92</sup> Rudolf Hiestand dedica amplio espacio a articular esta explicación: ‘Die Anfänge der Johanniter’, pp. 64-77.

<sup>93</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, IV, núm. 310bis, p. 248. La frase completa es: ‘Nos itaque et fratres nostri, religioni miliciam commiscentes, in ejus [Terrae sanctae] defensione continuo laborare insudamus, inimicis crucis Christi resistendo, nostram sanguinem effundere non recusamus, nec in ipsa defendenda expensas nunquam facimus ampliores, nec de diversis regionibus elemosinas recepimus pauciores’. La situación financiera descrita era exacta, pues el maestro llevó al Hospital a la ruina y dimitió en 1170.

Gilberto de Assailly emerge una realidad que probablemente no había nacido en fechas recientes, más bien debía remontarse a un pasado de décadas. Por otra parte, la asunción de las armas como expresión religiosa era plenamente aceptada en la cotidianidad de los hechos, pero no en su conceptualización, pues se recurría a una mezcla y no a una interpenetración en un mismo espíritu de dos aspectos interrelacionados, cuidado de pobres y enfermos y guerra por la fe. La violencia como manifestación espiritual fue nítida en el Temple desde los inicios y tuvo como portavoz brillante externo a Bernardo de Claraval y, en el interior de la orden a Hugo de Payens, quien expresó con claridad meridiana a sus propios freires la vocación de acción y no contemplativa de la ‘nueva caballería’<sup>94</sup>.

La apreciación de Gilberto de Assailly es corroborada por dos relatos de viajeros occidentales, el clérigo Juan de Wurzburg y Teodorico, que probablemente provenía también de tierras germanas. El primero realizó su peregrinación a Jerusalén en torno a los años 1160-1165 y Teodorico a fines de esa década<sup>95</sup>. Después de ponderar con cierto detalle la gran labor asistencial llevada a cabo en la casa hospitalaria de la ciudad (uno llega a precisar en dos mil el número de enfermos atendidos, otro afirma haber visto mil camas), ambos relatores subrayan la atención que prestaba la orden a la defensa de tierras cristianas. Aunque del texto de Juan de Wurzburg no se infiere directamente que

---

<sup>94</sup> Bernardo DE CLARAVAL, ‘Liber ad Milites Templi de Laude Novae Militiae’, en Jean LECLERCQ y Henri M. ROCHAIS (editores), *Sancti Bernardi Opera*, vol. 3, *Tractatus et Opuscula*, Roma, 1963, pp. 205-239; Jean LECLERCQ, ‘Un document sur le début des Templiers’, en *Revue d’Histoire Ecclésiastique*, LII (1957), pp. 81-91. La carta de Hugo de Payens es un texto conocido tardíamente que ha quedado ensombrecido por la brillantez de Bernard de Claraval en *De laude novae militiae*; no ha sido suficientemente valorado por los historiadores hasta tiempos recientes: Luis García-Guijarro Ramos, ‘Ecclesiastical Reform and the Origins of the Military Orders: New Perspectives on Hugh of Payns’ Letter’, en J. Upton-Ward, *The Military Orders*, vol. IV, *On Land and by Sea*, pp. 77-83. Véase también Dominic Selwood, ‘*Quidam autem dubitaverunt*: The Saint, the Sinner, the Temple and a Possible Chronology’, en Michel Balard (editor), *Autour de la première croisade. Actes du Colloque de la Society for the Study of the Crusades and the Latin East (Clermont-Ferrand, 22-25 juin 1995)*, Paris, 1996, pp. 221-30; Simonetta Cerrini, ‘Le fondateur de l’Ordre du Temple à ses frères: Hughes de Payens et le *Sermo Christi militibus*’, en Michel Balard, Benjamin Z. Kedar, Jonathan Riley-Smith (editores), *Dei Gesta per Francos. Etudes sur les croisades dédiées à Jean Richard. Crusade Studies in Honour of Jean Richard*, Aldershot, 2001, pp. 99-110; Simonetta Cerrini, *La révolution des Templiers: une histoire perdue du XIIe siècle*, Paris, 2007, pp. 45-7.

<sup>95</sup> R. B. C. Huygens, *Peregrinationes Tres: Saewulf, John of Würzburg, Theodericus*, p. 28.

los participantes en acciones militares fueran freires, la mención de fortalezas de la orden, *per castella sua*, permite comprender que esos dispositivos eran difíciles de mantener sin un profundo compromiso institucional y sólo a través de una fuerza asociada de *servientes*<sup>96</sup>. El relato de Teodorico corrobora esta idea al identificar claramente al Hospital con el Temple en la defensa de Judea mediante guerreros y castillos<sup>97</sup>.

Aunque la incorporación de la dedicación armada a textos normativos hubo de esperar a 1182<sup>98</sup>, las dos pinceladas reseñadas permiten entender que la vocación militar del Hospital era intensa y, sobre

---

<sup>96</sup> 'Preter horum omnium siquidem expensam tam <in> infirmis quam in pauperibus aliis factam eadem domus multas universis militaribus rebus instructas pro defensione terrae Christianorum ab incursione Sarracenorum passim per castella sua sustentat personas', R. B. C. HUYGENS, *Peregrinationes Tres: Saewulf, John of Würzburg, Theodericus*, p. 132. Existe traducción inglesa de una parte sustancial del relato en John WILKINSON, Joyce HILL y W. F. RYAN (editores), *Jerusalem Pilgrimage, 1099-1185*, Londres, 1988, pp. 244-273. La versión del extracto citado carece de la precisión del original latino.

<sup>97</sup> '...omnes fere civitates et villas ad Iudeam quondam pertinentes, a Vespasiano et Tyto destructas, cum universis agris et vinetis tam ipsi [Hospitarii] quam Templarii sibi subiugaverunt, disposita per universam regionem militia et castris adversus paganos valde munitis', R. B. C. HUYGENS, *Peregrinationes Tres: Saewulf, John of Würzburg, Theodericus*, p. 158; traducción inglesa en J. WILKINSON, J. HILL y W. F. RYAN, *Jerusalem Pilgrimage, 1099-1185*, pp. 287-288. La referencia a control de casi todas las ciudades y del campo por estas dos órdenes en Judea es, cuando menos, exagerada. Lo relevante es la mención de fortalezas y la asociación de Temple y Hospital, que implicaba un paralelismo entre ambos institutos en la mente del viajero germano. Este utilizó las mismas palabras para describir el soporte económico de los templarios, equiparados a su vez aquí a los freires del Hospital: 'Quante autem vires et divitie sint Templariorum non facile quisquam valet nosse, nam omnes fere civitates et villas, quibus olim tota locuplebatur Iudea, que a Romanis erant destructe, tam ipsi quam Hospitarii, constitutis ubique castellis et militibus in eis dispositis, sibi subiugaverunt...'. R. B. C. HUYGENS, *Peregrinationes Tres: Saewulf, John of Würzburg, Theodericus*, p. 165; traducción inglesa en J. WILKINSON, J. HILL y W. F. RYAN, *Jerusalem Pilgrimage, 1099-1185*, pp. 294.

<sup>98</sup> Los estatutos redactados con fecha 14 de marzo de 1182, en tiempos del maestro Roger des Moulins, atañían íntegramente al cuidado de pobres y enfermos. En su último punto, hay, por primera vez en la normativa hospitalaria, una mención a freires armados: 'Hec elemosina in sacra domo Hospitalis fuit proprie statuta, exceptis fratribus armorum, quos sacra domus honoranter tenebat', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm.627, p. 429. Siguiendo una perspectiva formalista, Alain Demurger considera que 'c'est à cette date donc que l'ordre est devenu, en droite, un ordre religieux-militaire', *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, p. 103; más adelante, p. 260, considera que son los estatutos de Margat de principios del siglo XIII los que marcan el paso a orden militar. Es evidente que 1182 y 1204-1206 son fechas en las que aparece ya un reconocimiento normativo (escueto en la primera, amplio en la segunda), lo cual no quiere decir que bastante antes el instituto no tuviera ya de hecho una profunda implicación militar protagonizada por, al menos, parte de sus freires.

todo, ya explícita e en los años sesenta del siglo XII. La profunda implicación en las dos últimas de las expediciones contra Egipto que llevó a cabo sin éxito el rey de Jerusalén Amalarico I durante ese decenio lo muestra sin ambages<sup>99</sup>, así como también lo hace la fuerte inversión en fortalezas que acometió la orden a partir de 1160, de la que es buen ejemplo la compra de Belvoir en 1168<sup>100</sup>. Surge inmediatamente la pregunta de si el giro hacia una implicación guerrera, claramente perceptible en el maestrazgo de Gilberto de Assailly (1162-1170), aparece en ese momento o lo que lo hace es más bien la clara manifestación externa de una tendencia que se remontaba a tiempos anteriores. No resulta fácil asumir que una adición tan significativa a las labores hospitalarias emergiera de pronto con contribuciones sustanciales de guerreros y articulada, además, en fortalezas, como indica Juan de Wurzburg y observamos por el espectacular incremento de su número<sup>101</sup>. Es más lógico pensar que la participación institucional, con freires guerreros y no sólo con *servientes*, se retrotraía a épocas pasadas que abrieron el camino a un compromiso ya definitivo en los años sesenta, aunque la consideración del tránsito hacia una dedicación dual no estuviera exenta de vaivenes, como atestigua la ambivalencia al respecto de las bulas papales del último tercio del siglo XII<sup>102</sup>. Infinidad de situaciones a ambas orillas del Mediterráneo entre las décadas de 1030 y 1050 se pueden entender únicamente desde una responsabilidad global de la orden que superaba con mucho la utilización aséptica de guerreros a sueldo. El ideario asistencial era omnipresente y estaba conside-

---

<sup>99</sup> Acuerdos del maestro Gilberto de Assailly con el rey por el que la orden garantizaba su apoyo a cambio de donaciones en tierra y numerario en los espacios conquistados: 'Et pro his omnibus supradictis domus Hospitalis et fratres et magister ejusdem in hac expeditione prima quingentos milites et totidem turcopolos bene armatos habere debent', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 402 (11 de octubre de 1168), p. 275; núm. 409 (20 de agosto de 1169), p. 283. La cifra de quinientos caballeros parece desmesurada, pero es creíble en un documento de esta naturaleza. Aunque hubiera entre ellos *servientes*, el número es significativo de la importancia de las dedicaciones militares entre los miembros profanos de la orden.

<sup>100</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 398, pp. 271-272; Denys PRINGLE, *The Churches of the Crusader Kingdom of Jerusalem, A Corpus*, vol. I, Cambridge, 1993, pp. 120-122; Hugh Kennedy, *Crusader Castles*, Cambridge, 1994, pp. 58-61.

<sup>101</sup> El total se duplicó con creces en esa década, pasando de siete u ocho castillos a en torno a veinte: J. RILEY-SMITH, *The Knights of St. John in Jerusalem and Cyprus*, p. 69.

<sup>102</sup> Un resumen de la percepción papal en el último tercio del siglo XII y hasta la década de 1230 en L. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, *Papado, cruzadas y órdenes militares*, pp. 145-148; también en A. DEMURGER, *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, p. 107-111.

rado como seña de identidad del Hospital, y lo ha seguido estando hasta la actualidad. Por eso no hay referencia a unas actividades guerreras, que, sin embargo, debieron tener lugar y en ningún momento se consideraron por quienes las practicaban opuestas al carisma original del instituto, santo y seña del mismo<sup>103</sup>. En consecuencia, la búsqueda de testimonios explícitos es inútil; no existen hasta que el hábito a contribuciones guerreras permitió tempranas e imperfectas formulaciones en los años sesenta. Con anterioridad, hay que centrarse en circunstancias que son difícilmente explicables desde una posición de apartamiento de cualquier responsabilidad militar directa.

La aparición de un condestable hospitalario en documento de 1126 ha sido desdeñada por los estudiosos al relevar a dicha dignidad de cualquier connotación militar efectiva en el momento<sup>104</sup>. Ello es probablemente cierto, pero llama la atención que aparezca en la donación por Hugo I de Le Puiset, conde de Jaffa, de un casal situado en territorio de Ascalón, cuya conquista estaba en la mente del donante<sup>105</sup>. Esta es una de las primeras muestras de entrega a los sanjuanistas de terri-

---

<sup>103</sup> Fuera del ámbito cronológico que atañe a la presente reflexión, pero ligada conceptualmente a la misma se encuentra la consideración de las indulgencias cruzadas otorgadas a los freires por Lucio III en diciembre de 1184 y por Honorio III en febrero de 1217. Judith BRONSTEIN defiende que obedecieron a inseguridades hospitalarias de que el combate físico entrara dentro del camino de perfección en el que habían profesado los freires: 'Caring for the Sick or Dying for the Cross? The Granting of Crusade Indulgences to the Hospitallers', en Karl BORCHARDT, Nikolas JASPERT y Helen J. NICHOLSON (editores), *The Hospitallers, the Mediterranean and Europe. Festschrift for Anthony Luttrell*, Aldershot, 2007, pp. 39-46. No es éste el lugar para desarrollar a fondo este tema. Simplemente indicar que las indulgencias a freires fueron escasas (hay que diferenciarlas de las otorgadas a quienes luchaban bajo pabellón hospitalario pero no eran profesos) y que se concedieron en momentos específicos de lucha contra los musulmanes (campanas de Saladino y preparativos de la Quinta Cruzada), mientras que no parece haber reflejo de ellas en la lucha cotidiana sostenida en Ultramar. Dichas indulgencias parecen ser más apoyos adicionales concretos y no tanto desconfianza del valor espiritual del combate físico por la fe que los freires desarrollaban habitualmente más allá de los grandes hitos del enfrentamiento entre cristiano-latinos y musulmanes en el Mediterráneo oriental.

<sup>104</sup> Joseph Delaville le Roulx aceptó en su día el significado militar de la titulación, lo cual le llevó a suponer 'qu'à ce moment cette transformation [militaire] était déjà accompli', *Les Hospitaliers en Terre Sainte et à Chypre*, p. 45. Han disentido, entre otros autores, J. RILEY-SMITH, *The Knights of St. John in Jerusalem and Cyprus*, p. 53, y R. HIESTAND, 'Die Anfänge der Johanniter', p. 65. El primero limita la función del condestable a la provisión de caballos y animales de carga para los peregrinos; el segundo le considera administrador hospitalario en la zona.

<sup>105</sup> 'ut Deus civitatem rebellem Ascalonem tradat in manus Christianorum', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 126, pp. 72-73.

torios en zonas especialmente sensibles desde un punto de vista estratégico en la lucha contra los musulmanes. Resulta llamativo que se confiaran puntos vitales de la frontera frente a musulmanes a un instituto que sólo dependía de guerreros a sueldo y de contribuciones de sus dependientes para el sostén de aquéllos y para eventuales conquistas. Desde mi punto de vista, éste es argumento de peso para explicar una implicación más global de la orden, que únicamente partiendo de un posicionamiento guerrero nítido podía ser útil a reyes, condes, príncipes o señores fronterizos del oriente u occidente mediterráneos en el segundo cuarto del siglo XII.

Dentro de una política global de cerco estratégico a Ascalon, puede situarse la donación al Hospital de Bethgibelin y catorce casales de su entorno. El núcleo, situado al este de la ciudad musulmana, pertenecía a Hugo, señor de Hebrón, quien, a instancias del rey, lo cedió a la orden, según conocemos por confirmación real de fines de 1136<sup>106</sup>. El monarca Fulco de Anjou añadió cuatro casales a los diez entregados por Hugo. El escrito regio fue testificado por un número elevado de las más altas autoridades eclesiásticas y seculares del reino<sup>107</sup>. Como los deseos del señor de Jaffa habían expresado diez años antes, Ascalón era objetivo prioritario en la política de estabilización militar perseguida por los latinos en Jerusalén, antes de que se activara la resistencia musulmana en Siria nororiental que culminó con la caída de Edesa en 1144. Pocos años después de la entrega de Bethgibelin, el flanco suroccidental quedó reforzado con los castillos de Ibelin y Blanchegarde, que fueron confiados a Balian y Arnulfo, señores relevantes del reino, cabeza el primero de ellos del que iba a ser el linaje nobiliario más destacados del Reino de Jerusalén. Todos estos datos avalan que la entrega de tan importantes dominios en una zona neurálgica obedecía a la voluntad de reforzamiento militar con fines no sólo defensivos, también expansivos. La repoblación, en su doble sentido de atracción de colonos

---

<sup>106</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 116, pp. 97-98. H. E. MAYER, *Die Urkunden der Lateinischen Könige von Jerusalem*, I, núm. 135 (24 de septiembre-24 de diciembre de 1136), pp. 310-314. Para un análisis arqueológico del castillo y de su iglesia, vid. Denys PRINGLE, *The Churches of the Crusader Kingdom of Jerusalem, A Corpus*, vol. I, pp. 95-101, y, del mismo autor, *Secular Buildings in the Crusader Kingdom of Jerusalem, An Archaeological Gazetteer*, Cambridge, 1997, p. 27.

<sup>107</sup> Siete preladados, entre ellos el patriarca de Jerusalén y el arzobispo de Cesarea, veinte barones y seis burgueses 'cum aliis non paucis', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 116, p. 98. H. E. MAYER, *Die Urkunden der Lateinischen Könige von Jerusalem*, I, núm. 135, p. 313.

y de articulación social de la población existente, era requisito previo, pero, desde luego, no debió ser el objetivo único y fundamental de tal donación, como sostiene Rudolf Hiestand<sup>108</sup>. Es difícil imaginar cómo un instituto que fiaba sus labores militares exclusivamente a *servientes* y dependientes podía cumplir tan ambicioso proyecto. Tampoco es fácil concebir tal número de prestigiosos testigos de la transferencia en Nablus en el otoño de 1136, si sólo se contemplaba la ocupación de un territorio periférico y su inserción en los patrones sociales dominantes. No hay nada en el escrito que haga referencia a labores de milicia hospitalaria, aunque en la mención ‘exaltación de la cristiandad’ cabe quizás ver una velada alusión a ello<sup>109</sup>. Sin embargo, la ausencia de prueba escrita, no puede contravenir la falta de lógica inherente al hecho de que pudieran entregarse ese tipo de tierras a quien no estaba estructuralmente preparado para su protección y potencial ensanchamiento. No tiene sentido pensar que Ibelin y Blanchegarde fueran custodiados por guerreros contrastados y Bethgibelin por un instituto sólo comprometido indirectamente con la guerra.

Lo relevante, además, es que el Hospital fue enriquecido con donaciones estratégicas en otros puntos del reino. Quizás la más significativa para el tema que nos ocupa es la entrega en 1152 por Mauricio, señor de Montreal/Shaubak, fortaleza alejada en Transjordania al suroeste del Mar Muerto, de una torre y una barbacana, junto con casaes y otros privilegios en la zona<sup>110</sup>. Es evidente que la concesión se hizo a una institución que, a pesar de ser conocida todavía exclusivamente como paladín del cuidado de pobres y enfermos<sup>111</sup>, debía tener consistencia militar propia para colaborar en la defensa de esa posición fron-

---

<sup>108</sup>R. HIESTAND, ‘Die Anfänge der Johanniter’, p. 66-68.

<sup>109</sup> ‘...Hugo de Sancto Abraham rogatu nostro, non sine intuitu misericordie in pauperes et exaltande christianitatis respectu, ...’, DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 116, p. 98. H. E. MAYER, *Die Urkunden der Lateinischen Könige von Jerusalem*, I, núm. 135, p. 313.

<sup>110</sup> ‘Item dono et concedo penes Cracum quandam turrim, que est a parte sinistra sicut fit ingressus per portum castelli, et barbacanam, que est inter duos muros sicut protenditur ab hac turre predicta usque ad turrim S. Marie’, DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 207, p. 160. Una descripción del castillo y de su iglesia en Denys PRINGLE, *The Churches of the Crusader Kingdom of Jerusalem, A Corpus*, vol. II, Cambridge, 1998, pp. 304-307.

<sup>111</sup> El texto hace alusión indirecta a estas labores asistenciales: ‘Quoniam...salvator noster Jhesus Christus in pauperibus pascitur, potatur, vestitur, et quod egeno et inopi in terra porrigitur’, DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 207, p. 160.

teriza<sup>112</sup>. La trascendencia guerrera del acto de cesión de partes del castillo por su señor está corroborada por la entidad de dos de los testigos, el castellán de Montreal y un freire templario.

Fuera del reino de Jerusalén, en el condado de Trípoli, asistimos también a procesos similares por los que el Hospital recibió territorios que, lejos de constituir una simple fuente de renta, implicaban altas responsabilidades militares. El caso de la donación por Raimundo II de Trípoli en 1142 o 1144 de zonas en el extremo nororiental del condado es paradigmático<sup>113</sup>. A finales de la década de 1130 la contraofensiva musulmana se dejaba sentir en la zona. En 1137 Zengi, gobernador de Mosul y de Alepo, ocupó Montferrand y Rafaniya amenazando seriamente las posiciones litorales<sup>114</sup>. La respuesta condal fue involucrar al Hospital en dicho territorio mediante la entrega de amplios espacios, que incluían los puntos perdidos y lugares todavía cristianos como Crac, que la orden convirtió pronto en inexpugnable fortaleza que resistió los ataques de Saladino en 1188 tras la rota de Hattin y sólo sucumbió ante ataques mamelucos en 1271<sup>115</sup>. No voy a entrar en los pormenores de una cesión sumamente privilegiada, sí que de nuevo quiero resaltar que el conde tripolitano difícilmente hubiera tomado esta decisión de no confiar en las virtudes militares que ofrecían los freires hospitalarios por sí mismos, no a través de un cuerpo de *servientes* costeado por ellos. El hecho de que se comprometiera a no pactar treguas sin consenso de la orden es un nuevo indicio de que los freires eran valorados por su aportación a la seguridad del condado frente a la renacida amenaza musulmana<sup>116</sup>. Con independencia de que el mandatario de Trípoli pudiera seguir viendo en el instituto espejo de virtud hacia los desvalidos, no hay expresión de ello en el documento más allá

---

<sup>112</sup> El castillo fue erigido por el rey Balduino I en 1115 con el fin de extender el control franco en Transjordania y controlar la ruta comercial que conectaba Siria con el Mar Rojo y con Egipto a través del desierto, D. PRINGLE, *The Churches of the Crusader Kingdom of Jerusalem*, vol. II, p. 304.

<sup>113</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 144, pp. 116-118. El año con que el editor encabeza el texto es 1142. La posibilidad de una datación alternativa, 1144, ha sido sugerida por varios historiadores, incluso por Jean Richard (*Histoire des croisades*, París, 1996, p. 161), que en su obra monográfica pionera *Le Comté de Tripoli sous la dynastie toulousaine (1102-1187)*, París, 1945, p. 56, se atenía a la cronología de Delaville le Roulx

<sup>114</sup> Jean RICHARD, *Le Comté de Tripoli sous la dynastie toulousaine*, pp. 20-21.

<sup>115</sup> Hugh KENNEDY, *Crusader Castles*, pp. 145-163.

<sup>116</sup> 'absque consilio et assensu fratrum ejusdem domus, treujas non accipiam nec faciam cum Saracenis', DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 144, p. 118.

de una estereotipada referencia a los pobres cuando el donante se convirtió paralelamente en cofrade hospitalario, así como en otros puntos del texto<sup>117</sup>.

En el otro extremo del Mediterráneo se perciben tendencias similares. El testamento de Alfonso el Batallador, redactado en 1131 y confirmado en 1134 pocos días antes de morir el monarca, no es pertinente a esta línea argumental<sup>118</sup>. El rey no consideraba al Hospital orden militar<sup>119</sup>. Las razones de que tanto ella como el Santo Sepulcro, y también el Temple que evidentemente entraba en esa categoría, gozaran de su favor último nada tenían que ver con supuestas aportaciones guerreras al reino, sino con su dependencia directa del papado que obligaría a la sede apostólica a intervenir ante el peligro de una irrupción castellana ante el vacío de poder, la cual pronto se materializó<sup>120</sup>. La solución al conflicto sucesorio aragonés quedó sancionada en el caso del Hospital y del Santo Sepulcro con el acuerdo de 1140 por el cual renunciaban ambas instituciones al reino<sup>121</sup>; tres años después lo hizo el Temple. Solventada la crisis del periodo 1134-1143, fue posible la rea-

---

<sup>117</sup> ‘...divino instinctu in fratrem et socium et orationum participem dedi, concessi et reddidi me sancte domui pauperum Hospitalis Jherusalem...’, DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 144, p. 116.

<sup>118</sup> José Ángel LEMA PUEYO (editor), *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104–1134)*, San Sebastián, 1990, núm. 241 (octubre 1131), p. 356-365, y núm. 284 (4 de septiembre de 1134), p. 446-448.

<sup>119</sup> ‘...heredem et successorem relinquo mei Sepulchrum Domini quod est Iherosolimis, et eos qui obseruant et custodiunt illud et ibidem seruiunt Deo, et Ospitale Pauperum quod Iherosolimis est, et Templum Salomonis cum militibus qui ad defendendum christianitatis nomen ibi vigilant, J. A. Lema Pueyo, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona*, núm. 241, p. 359, y núm. 284, p. 447.

<sup>120</sup> Las diferentes opiniones al respecto aparecen claramente en el vivo debate entre Elena Lourie y Alan J. Forey: Elena LOURIE, ‘The Will of Alfonso I ‘el Batallador’, King of Aragon and Navarre: A Reassessment’, en *Speculum*, 50 (1975), pp. 635-651. Alan J. FOREY, ‘The Will of Alfonso I of Aragon and Navarre’, en *Durham University Journal*, 73 (1980–1981), pp. 59-65. Elena LOURIE, ‘The Will of Alfonso I of Aragon and Navarre: A Reply to Dr. Forey’, en *Durham University Journal*, 77 (1985), pp. 165-172. Alan J. FOREY, ‘A Rejoinder’, en *Durham University Journal*, 77 (1985), p. 173. Un resumen reciente del contenido del testamento y de las interpretaciones historiográficas en José Ángel LEMA PUEYO, *Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona (1104–1134)*, Gijón, 2008, pp. 340–350.

<sup>121</sup> Próspero DE BOFARULL Y MASCARÓ (editor), *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, primera época*, vol. IV, Barcelona, 1849, núm. 32 (16 de septiembre de 1140), pp. 70-75 (pp. 70-73, la parte relativa al Santo Sepulcro; pp. 73-75, aquella tocante al Hospital). Francisco J. MIQUEL ROSELL (editor), *Liber Feudorum Maior*, *Cartulario real que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragon*, vol. I, Barcelona, 1945, núm. 12, pp. 17-19 (recoge la renuncia hospitalaria, aunque el editor alude por error a las páginas de Bofarull que contienen la del Santo Sepulcro).

nudación de la expansión aragonesa y catalana hacia territorio andalusí, ambas unidas por vez primera en la figura del conde y príncipe Ramón Berenguer IV. La extensión por la cuenca baja del Ebro ofrece pruebas de que el instituto hospitalario empezaba a desempeñar un relevante papel dentro de este movimiento expansivo en la Península Ibérica, en este caso en su parte oriental. El premio que la orden obtuvo tras la toma de Tortosa en 1148 fue la asignación de Amposta el siguiente año, a la que se añadía el castillo de Oropesa bastante más al sur para cuando se conquistara<sup>122</sup>. La zona del delta del Ebro en que se encontraba la donación principal acababa de ser ocupada y, como estricto lugar de frontera, requería intensa actividad militar que sólo era posible a través de una dedicación integral del instituto. La renuncia del Temple el 4 de noviembre de 1153 al quinto que le correspondía en Amposta fruto del acuerdo de 1143 con el príncipe de Aragón hacía todavía más evidente la capacidad hospitalaria de defender ese espacio<sup>123</sup>; la presencia de Ramón Berenguer IV en la formalización del traspaso de derechos indica que, cuando menos, lo aprobaba y atestigua su confianza en la solvencia militar del instituto hospitalario. Entre las intenciones de la cesión de Amposta al Hospital, la dilatación del espacio cristiano aparecía citada expresamente en el documento del conde catalán y príncipe aragonés<sup>124</sup>. El permiso para utilizar la madera de los bosques del término de Tortosa para la construcción de edificios y barcos era uno más de los privilegios concedidos; desde luego, no era una de las razones de la donación, como piensa Alain Demurger<sup>125</sup>. Todo lo cual permite, por tanto, establecer una diferencia clara entre 1131/1134 y 1149 sobre el tipo de aportación que podía ofrecer la orden a la estabilidad y crecimiento del oriente peninsular.

Bastante antes del maestrazgo de Gilberto de Assailly, considerado como momento de inflexión hacia actividades militares, hubo contextos varios en Ultramar y en occidente en los que el Hospital tuvo un protagonismo comprensible exclusivamente desde un status militar de

---

<sup>122</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 181, pp. 141-143.

<sup>123</sup> DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 220, p. 169.

<sup>124</sup> ‘...ad propagandam sancte christianitatis fidem et religionem, ad deprimendam et confundendam gentem Maurorum’, DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 181, p. 141.

<sup>125</sup> ‘Et dono eis [Hospitali et fratribus], per omnes boscos et per omnia nemora totius termini Tortosa, legnamina et fusta quot eis fuerint necessaria ad domos eorum construendas et naves eorum perficiendas’, DELAVILLE, *Cartulaire*, I, núm. 181, p. 141. A. DEMURGER, *Les Hospitaliers de Jérusalem à Rhodes*, p. 424.

facto, aunque esta separación del carisma original, que, por otra parte, siguió siempre manteniéndose, no tuviera formalización alguna en bulas papales o en otro tipo de privilegios o normativas. La cronología de una asunción hospitalaria de la guerra por la fe es diversa dependiendo del plano en que nos situemos. Desde un enfoque estrictamente institucional, empieza a emerger en los años sesenta, pero ya tiempo antes se percibe inserta en la cotidianeidad de la orden. Asunto distinto es la conceptualización historiográfica moderna de unas funciones alternativas, las guerreras, que se consideran cuasi antitéticas a las caritativas de inicio. El término ‘militarización’ intenta atrapar esa idea, pero presenta claras insuficiencias explicativas<sup>126</sup>.

La clave no reside en el momento concreto en que el Hospital se ‘militariza’, pues, precisiones institucionalistas aparte, es una dedicación que va empapando el tejido del instituto desde al menos la década de 1130 en Ultramar y de 1140 en occidente. La cuestión central se encuentra en la percepción que tenían los freires del combate contra los musulmanes desde fecha temprana y de la relación que podían establecer entre esta actividad y el carisma original asistencial. La reforma eclesiástica transformó la *malitia* en *militia*, un efectista juego de palabras hecho célebre por Bernardo de Claraval aunque anterior a él, y abrió, para las altas clases de las sociedades latinas occidentales, el camino en busca de la perfección espiritual por medio de una guerra sacra estimulada por la Iglesia. La caridad hacia los desvalidos no implicaba, es obvio, estigma moral alguno, al contrario de la violencia en época pre-reformadora, pero distaba de ser reconocida como vía de superación en el plano religioso; constituía simplemente una práctica piadosa. Asistencia y combate formaban parte de un mayor compromiso espiritual sustentado en la acción frente a la tradicional o innovada (Cister, entre otras) contemplación monacal. Ambas opciones fraguaron en institutos dependientes directamente de Roma cuyo servicio a la misma se expresaba en la lucha militar o en el cuidado a los necesitados. Desde una perspectiva eclesial reformadora, lo que hoy se muestra como contraposición insalvable eran en el siglo XII carismas compati-

---

<sup>126</sup> Un tratamiento específico de esta cuestión en Luis GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, ‘La militarización de la Orden del Hospital: líneas para un debate’, en Isabel Cristina F. FERNANDES (coordinadora), *Ordens Militares. Guerra, religião, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares*, vol. 2, Lisboa, 1999, pp. 293-302.

bles por el común servicio a Dios a través de la sumisión al papa. El deslizamiento del Hospital hacia participación directa de la orden en acciones armadas, junto a *servientes* o *milites* a sueldo, numerosos en un principio y siempre existentes, fue producto de las imperiosas necesidades de guerreros en Ultramar, que los templarios, surgidos del déficit de combatientes, no pudieron colmar. No fue tanto el ejemplo del Temple, como frecuentemente se sostiene, lo que condujo al Hospital a la guerra por la fe, sino más bien las penurias militares que sufrían las unidades políticas ultramarinas y la equivalencia entre caridad y guerra que estableció un fácil flujo entre ellas, el cual perduró durante siglos en el ámbito de la orden.

Los orígenes marcan el futuro de los institutos. En este caso, y durante la primera mitad del siglo XII, tutela apostólica y servicio a Roma fueron desgranando sus posibilidades y conformando un Hospital con dependencia directa del papa, que se articuló en torno al amparo físico de los desvalidos y a la lucha también física contra infieles. Sobre estos pilares se construyó la orden de San Juan del Hospital de Jerusalén, más tarde acantonada en la isla de Rodas, durante la Edad Media.